

**Decimocuarto período de sesiones**

La Haya, 18 a 26 de noviembre de 2015

Segundo informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Resumen de la situación y costos del proyecto unificado	3
A. Unificación de los proyectos de construcción y transición	3
B. Situación y costos del proyecto de construcción	3
1. Situación del proyecto	3
(a) Calendario	3
(b) Presupuesto	4
(c) Autoridad delegada por la Asamblea para aumentar el presupuesto hasta 4,3 millones de euros	4
(d) Autoridad delegada por la Asamblea para aumentar el presupuesto unificado en 6 millones de euros	5
(e) Previsiones financieras	5
2. Riesgos (reserva para el proyecto y utilización de la reserva adicional)	5
3. Incidentes objeto de compensación	6
C. Situación y costo del proyecto de transición	6
1. Presupuesto	6
2. Análisis del valor de los costos de transición	7
D. Financiación	7
1. Utilización del superávit	7
2. Financiación del aumento del presupuesto delegado (€4,3 millones de euros)	7
3. Financiación del aumento del presupuesto aprobado por la Asamblea (€6 millones de euros)	8
4. Pagos únicos	8

* Publicado anteriormente como CBF/25/9.

III.	Propiedad de los locales permanentes	9
A.	Intereses de la propiedad	10
B.	Costo total de la propiedad	10
C.	Contribuciones de los nuevos Estados Partes	11
D.	Estructura rectora	12
E.	Escala de cuotas.....	14
IV.	Otros asuntos	16
A.	Arrendamiento de los locales provisionales	16
V.	Informes financieros	16
A.	Gastos del proyecto.....	16
1.	Consignación para los presupuestos de construcción y transición	16
2.	Gastos con cargo a los presupuestos de construcción y transición.....	17
3.	Gastos con cargo al presupuesto anual de la Corte.....	17
4.	Costo total previsto del proyecto: presupuestos de construcción y transición, y presupuesto de la Corte (locales permanentes)	18
5.	Utilización del préstamo del Estado anfitrión e intereses devengados	18
6.	Fondo Fiduciario	18
B.	Pagos únicos	18
Anexo I:	Situación de los pagos únicos al 15 junio de 2015	19
Anexo II:	Proyecto de decisión sobre el costo total de la propiedad.....	22
Anexo III:	Comité de los locales y Oficina del Director del Proyecto	33
Anexo IV:	Informe sobre la marcha de los trabajos del Comité de Supervisión: proyecto de construcción y proyecto de transición: resumen financiero de los nuevos locales permanentes de la Corte	37
Anexo V:	Gastos y futuros presupuestos previstos para el Programa principal VII-1 (Oficina del Director del Proyecto) al 31 de agosto de 2015	38
Anexo VI:	Costos totales previstos del proyecto de los locales permanentes al 31 de agosto de 2015 (en miles de euros) - Gastos y futuros presupuestos – proyecto de los locales permanentes.....	39
Anexo VII:	Previsiones de liquidez 2015-2016.....	40

I. Introducción

1. En su sexto período de sesiones (2007) la Asamblea de los Estados Partes estableció un Comité de Supervisión (en adelante, el “Comité”) como órgano subsidiario de la Asamblea encargado de la supervisión estratégica del proyecto de los locales permanentes¹.
2. El presente informe se presenta de conformidad con la resolución ICC-ASP/6/Res.1 (párrafo 14 del Anexo II) que establece que el Comité de Supervisión deberá presentar al Comité de Presupuesto y Finanzas, antes de sus reuniones, informes regulares sobre la marcha de los trabajos, y a la Asamblea, los documentos que se refieran a las cuestiones que tengan consecuencias financieras con fines de asesoramiento.
3. Desde el vigesimocuarto período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas, que tuvo lugar en abril de 2014, el Comité de Supervisión ha celebrado 17 reuniones: el 28 de mayo, el 2, 9, 16, 18, 22 y 23 de junio, el 2, 10 y 30 de julio, el 13, 17, 25 y 26 de agosto, el 11, 15 y 18 de septiembre de 2015, bajo la presidencia del Sr. Roberto Bellelli (Italia). El Comité presentó un informe en la reanudación del decimotercer período de sesiones de la Asamblea². La Asamblea adoptó la resolución ICC-ASP/13/Res.6 sobre los locales permanentes el 25 de junio de 2015.
4. El Director del Proyecto, el Sr. Neil Bradley, dimitió el 27 de mayo de 2015, con efecto el 3 julio de 2015. El Comité puso en marcha el proceso de concurso para la contratación de su reemplazante bajo la presidencia del Excmo. Sr. John Neary (Irlanda), y el nuevo Director del Proyecto, el Sr. Kenneth Jeavons (Reino Unido), entró en funciones el 11 de agosto de 2015.

II. Resumen de la situación y costos del proyecto unificado

A. Unificación de los proyectos de construcción y transición

5. El 5 de julio de 2013, los proyectos de construcción y transición se fusionaron en un único proyecto de locales permanentes, por decisión del Comité de Supervisión con la plena aprobación de la Corte. El Director del Proyecto, como gestor encargado de todos los aspectos relacionados con el proyecto unificado y que anteriormente estaban separados bajo la autoridad respectiva del Comité y del Secretario, rinde cuentas tanto al Comité como al Secretario sobre los aspectos operativos y financieros de ambos proyectos. Estos cambios se reflejan en la estructura de gobernanza del proyecto³.

B. Situación y costos del proyecto de construcción

1. Situación del proyecto

(a) Calendario

6. El plazo previsto inicialmente en el contrato para la terminación del proyecto era el 15 de julio de 2015 y el nuevo plazo prorrogado hasta el 1 de septiembre de 2015, tampoco se cumplió. Si bien el proyecto de construcción está prácticamente terminado, quedan aún tareas pendientes de realizar, como la realización de pruebas y la puesta en servicio. Por consiguiente, la entrega oficial de los locales por el constructor se ha retrasado hasta el 1-15 de octubre de 2015. Sin embargo, se había reservado el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y diciembre de 2015 para que la Corte se preparara para la mudanza de los locales provisionales a los permanentes. Así pues, la mudanza de la Corte no se ha visto afectada y se llevará a cabo como se había previsto, entre el 30 de noviembre y el 11 de

¹ *Documentos oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional... sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/6/Res.1, párr. 5 y anexo II.

² *Documentos oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, continuación del decimotercer período de sesiones, La Haya, 24 y 25 de junio de 2015* (ICC-ASP/13/20/Add.1), anexo III.

³ Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión, ICC-ASP/12/43, párrafos 43, 60-62, Anexos I, II y XI (resolución ICC-ASP/12/Res.2, párrafos 14 a 24).

diciembre de 2015. En virtud de contrato, el contratista está obligado a pagar 10.000 euros por día en concepto de penalización, que sirve para compensar los costos adicionales causados por el retraso registrado a partir del 1 de septiembre de 2015. En el proyecto de construcción se prevé un período de garantía de un año contado desde la entrega de los locales por el constructor a la Corte, que tendrá lugar entre el 1 y el 15 de octubre de 2015.

(b) *Presupuesto*

7. El proceso de autorización del presupuesto del proyecto unificado fue el siguiente:
- 2013 = 195,7 millones de euros, de los cuales 184,4 millones corresponden a la construcción y 11,3 millones a la transición⁴;
- 2014 = 200 millones de euros (delegación de autoridad al Comité para aumentar el presupuesto en 4,3 millones de euros)⁵
- 2015 = 206 millones de euros: los gastos finales del proyecto ascienden a 204 millones de euros (siempre que el mecanismo de reparto del contrato NEC 3 produzca los resultados previstos).⁶

Con una suma estimada de 8 millones de euros de los presupuestos ordinarios anuales de la Corte⁷, el costo total estimado del proyecto asciende actualmente a 212 millones de euros.

(c) *Autoridad delegada por la Asamblea para aumentar el presupuesto hasta 4,3 millones de euros*

8. En su decimotercer período de sesiones, la Asamblea delegó autoridad al Comité para que pudiera “adoptar decisiones, como medida de última instancia y según [fuera] necesario y adecuado, en relación con cualquier aumento del presupuesto del proyecto hasta por un máximo de 4,3 millones de euros en 2015, elevando así la autorización presupuestaria de 195,7 millones de euros hasta un máximo de 200 millones de euros, con el fin de garantizar la seguridad financiera del proyecto”⁸.
9. Con sujeción al mandato de la Asamblea⁹, el Comité siguió supervisando los gastos mediante el procedimiento establecido, con inclusión de la revisión, por recomendación de un experto independiente, de la información detallada contenida en los informes mensuales sobre la marcha de los trabajos y autorizando los gastos importantes.
10. A falta de un procedimiento revisado, se presentaron al Comité aumentos de costos que debían aprobarse solo una vez que las obligaciones se hubieran contraído y que, según el procedimiento anterior aprobado por el Comité en 2014¹⁰, solo era posible para gastos de un importe máximo de 150.000 euros. En consecuencia, el Comité fue convocado algunas veces solo para refrendar las decisiones que habían sido adoptadas por el Director del Proyecto.
11. A resultas de esas decisiones, el 15 de abril de 2015, la suma total aprobada por el Comité se elevaba a 3.261.092 euros. Dado que la Asamblea había autorizado por delegación un importe máximo de 4,3 millones de euros, el Comité señaló que a partir de esa fecha, solo podía aprobar un aumento del presupuesto de 1.038.908 euros hasta el fin del proyecto, y que la seguridad financiera del proyecto tendría que garantizarse sobre esa base, es decir, dentro de los límites de la dotación financiera máxima de 200 millones de euros.

⁴ ICC-ASP/12/Res.2, párrafo 15.

⁵ ICC-ASP/13/Res. 2, párrafo 17.

⁶ ICC-ASP/13/Res. 6, párrafo 2.

⁷ Véase el anexo VI.

⁸ ICC-ASP/13/Res.2.

⁹ ICC-ASP/13/Res.2, párrafo operativo18.

¹⁰ CBF/23/10, *Segundo Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, párrafo 34: “El Comité autoriza los gastos relativos a los aspectos de representación y las inversiones TCO (costo total de propiedad), así como los gastos por encima de 150.000 euros. El Comité puede también rechazar los gastos propuestos por el Director del Proyecto de cualquier otra categoría, basándose en consideraciones estratégicas o políticas”.

12. El 27 de marzo de 2015, el experto independiente del Comité había alertado sobre el riesgo que hubiera supuesto un posible acuerdo con el contratista general sobre los asuntos pendientes (incidentes objeto de compensación) mediante un procedimiento de determinación, en lugar de llegar a un acuerdo negociado con un importe de costo fijo.

13. Tras analizar las diferentes hipótesis de costos que le fueron presentadas por el Director del Proyecto el 20 de abril de 2015, el Comité decidió autorizar al Director del Proyecto a que negociara con el contratista general (“Courtys”) un acuerdo final que fijara los costos a un nivel máximo de 3 millones de euros, es decir, dentro de los límites máximos de la reserva disponible de 4,3 millones de euros, asegurando así la conclusión del proyecto dentro de los límites del presupuesto autorizado.

14. Sin embargo, el 28 de mayo de 2015, el Director del Proyecto informó al Comité de que en los cálculos en que se basaban las diferentes hipótesis presentadas había errores que podrían conducir a un posible rebasamiento de los costos de 7 millones de euros (o 2,7 millones por encima de la reserva), lo que hubiera imposibilitado el acuerdo que se pretendía alcanzar.

15. Tras un nuevo análisis de los costos, realizado el 17 de junio de 2015, el Director del Proyecto solicitó un aumento del presupuesto del proyecto unificado que correspondía al importe de la hipótesis menos favorable de la situación del presupuesto, a saber, 8.787.249 euros (es decir por encima de la reserva de 4,3 millones de euros)¹¹. Este aumento tenía por objeto garantizar que se cubrieran todas las obligaciones necesarias en caso de que se materializara la hipótesis menos favorable, evitando así los importantes trastornos que ocasionarían los atrasos en el proyecto de transición y la consecuente incapacidad de la Corte de mudarse a los nuevos locales antes de diciembre de 2015.

(d) *Autoridad delegada por la Asamblea para aumentar el presupuesto unificado en 6 millones de euros*

16. El Comité¹² se refirió al informe del Director del Proyecto sobre la situación del proyecto unificado¹³, y a la petición¹⁴ que en él figuraba de que el presupuesto se aumentara en 2015 en una suma adicional de 8.808.725 euros y que, de ese total, 1.993.524 euros podrían ser necesarios únicamente como autorización para asumir compromisos después de finales de julio de 2015.

17. Teniendo en cuenta esa petición y tras las consultas que tuvieron lugar entre los Estados Partes el 25 de junio de 2015, la Asamblea aprobó, mediante la resolución ICC-ASP/13/Res.6, entre otras cosas, un aumento del presupuesto del proyecto unificado por un importe de 6 millones de euros. El presupuesto autorizado ascendería así a un máximo de 206 millones de euros, aunque 1.993.524 euros no se desembolsarían si el mecanismo de participación previsto en el contrato con el contratista general producía los resultados previstos. La Asamblea también decidió que el aumento del presupuesto no tendría efectos directos ni indirectos en las contribuciones de los Estados Partes, y que sería financiado exclusivamente mediante la reducción del nivel autorizado de las reservas de la Corte (pasivos relativos a las prestaciones de personal y el Fondo de Operaciones).

(e) *Previsiones financieras*

18. En el informe mensual publicado por la Oficina del Director del Proyecto y el Administrador del Proyecto el 31 de agosto de 2015, en lo referente a la hipótesis más favorable, el saldo positivo de los proyectos de construcción y transición sería de 783.984

¹¹ Sobre la base del estado del presupuesto al 12 de junio de 2015, la hipótesis menos favorable era de 6.793.725 euros además de los ahorros compartidos previstos en la hipótesis menos favorable para la Corte pro valor de 1.993.524 euros.

¹² *Informe del Presidente del Comité de Supervisión a los Estados Partes*, de fecha 24 de junio de 2015. *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, reanudación del decimotercer período de sesiones, La Haya, 24 y 25 de junio de 2015* (ICC-ASP/13/20/Add.1), anexo III.

¹³ *Ibidem*, apéndice II – *Informe de la Oficina del Director del Proyecto – Situación del proyecto unificado*, republicado con fecha 19 de junio.

¹⁴ *Ibid.*, apéndice 1 – *Propuesta de aumento del presupuesto de 8,7 millones de euros: opciones para el Comité*, de fecha 19 de junio de 2015.

euros por debajo del importe máximo de 204 millones de euros de gastos previstos, teniendo en cuenta una participación prevista de 2.391.521 euros en virtud del contrato NEC3 que, de materializarse, solo se capitalizaría una vez finalizado el proyecto¹⁵.

19. Según la hipótesis menos favorable, el presupuesto del proyecto unificado arrojaría un saldo negativo de 1.011.730 euros por encima de los 204 millones de euros de gastos previstos.

2. Riesgos (reserva para el proyecto y utilización de una reserva adicional)

20. Los costos de los riesgos previsibles se incluyen en la reserva del proyecto y se cubren con los fondos de esa reserva, conocida anteriormente como el “registro de riesgos”, que es regularmente actualizada por el Director del Proyecto y supervisada por el Comité.

21. El Comité decidió reestructurar el presupuesto del proyecto antes de la licitación del proyecto de construcción en 2012, siguiendo la recomendación del Director del Proyecto. Esta estructura del presupuesto constituía la base para los informes mensuales sobre la marcha de los trabajos presentados por el Director del Proyecto (parte relativa a la “situación financiera” en los informes) desde el principio de la construcción.

22. En diciembre de 2014, la Asamblea delegó autoridad al Comité para que autorizara, en caso necesario, aumentos del presupuesto hasta 4,3 millones de euros. Al 31 de agosto de 2015, el Comité había autorizado aumentos del presupuesto por un total de 4.290.924 euros. Teniendo en cuenta el análisis de costos revisado correspondiente al periodo de mayo-junio, la Asamblea de los Estados Partes, en la continuación de su decimotercer período de sesiones, autorizó un aumento del presupuesto unificado por un importe de 6 millones de euros, por lo que el presupuesto total del proyecto ascendió a 206 millones de euros, de los cuales 2 millones no se desembolsarían si el mecanismo de participación producía los efectos previstos. La Asamblea instó al Comité a seguir manteniendo un control estricto de los gastos dentro del marco de la reserva estratégica aprobada del proyecto, entre otras cosas, autorizando anticipadamente las obligaciones que fuera necesario asumir en el marco del proyecto.

3. Incidentes objeto de compensación

23. En el caso de que se produzcan cambios en la información sobre las obras o se detecten omisiones e incoherencias, el contratista general tiene derecho a hacer una reclamación de compensación que, si es aceptada por el Administrador del proyecto (Brinks Groep, consultor de la Oficina del Director del Proyecto) da lugar a un aumento del precio máximo garantizado y, por lo tanto, del costo del proyecto con cargo a la reserva del mismo. De un total de 421 incidentes, 341 han sido objeto de un acuerdo entre el Administrador del proyecto y el contratista general, 53 han sido rechazados y 27 están pendientes de resolución. Varios asuntos siguen examinándose con Courtys con el fin de llegar a un acuerdo sobre un costo final¹⁶. En caso de desacuerdo, el contratista puede someter el asunto a determinación (un procedimiento previo al arbitraje previsto en el contrato NEC3). Después de emitirse la determinación las partes pueden todavía impugnar la decisión del árbitro mediante un procedimiento de arbitraje.

24. Una de las reclamaciones de compensación de Courtys se relaciona con cambios del plano de las plantas que, según el contratista, costarían unos 1.146.834 euros, mientras que el Administrador del proyecto calcula su costo en aproximadamente 690.000 euros. Courtys puede también decidir cuestionar el rechazo por el administrador del contrato de las reclamaciones de compensación relacionadas con la clasificación de seguridad por valor de 2 millones de euros. Los posibles costos adicionales del proyecto resultantes de los procesos de determinación y/o arbitraje no se incluyen en la reserva del proyecto.

¹⁵ Esta hipótesis se tornó aún más desfavorable desde el último informe actualizado el 3 de agosto de 2015, cuando se registró un saldo positivo de 3.309.151 euros en el presupuesto de construcción, teniendo en cuenta una posible participación de 3.442.464 euros.

¹⁶ El procedimiento previsto en el contrato con Courtys, con arreglo al cual el árbitro es designado por el cliente y el contratista, quienes pueden aceptar o no las conclusiones del árbitro sobre las reclamaciones respectivas.

25. Courtys puede presentar nuevas reclamaciones de compensación hasta 30 días después de la finalización de proyecto (es decir, entre el 30 de octubre y el 15 de noviembre de 2015). Si bien es improbable que surjan nuevos incidentes de ese tipo en una etapa tan tardía de la construcción, o que sean de un importe consecuente, hasta tanto no se llegue a un acuerdo final con el contratista sobre el costo del proyecto siempre es posible que surjan nuevos incidentes.

C. Situación y costo del proyecto de transición

26. El proyecto de transición comprende costos como el equipo de usuario no integrado, los costos residuales relativos a la entrega de los locales provisionales y los costos de la mudanza. Este proyecto tiene por objeto asegurar que la Corte esté preparada para ocupar plenamente los locales permanentes no más tarde de diciembre de 2015, cuando finalizará el proyecto de transición.

27. El Director del Proyecto informó al Comité de que las peticiones de cambios después de la finalización de los locales construidos están siendo examinadas y se están preparando estimaciones para su presentación al Comité.

1. Presupuesto

28. El presupuesto para el proyecto de transición, que asciende a 11,3 millones de euros, no incluye una suma para cubrir posibles riesgos o costos imprevistos. Estos, si se materializan, deberán financiarse con cargo a la reserva del proyecto unificado, según se preveía en la decisión de unificar los proyectos de construcción y transición.

29. A pesar del proceso de examen de los costos de los elementos de transición establecido con el fin de reducir los costos del proyecto en 2 millones de euros¹⁷ para junio de 2014, se informó al Comité¹⁸ de que el Director del Proyecto y la Corte no podrían encontrar ahorros adicionales en el presupuesto de transición¹⁹.

2. Análisis del valor de los costos de transición

30. El 10 de marzo de 2015, el Administrador del proyecto indicó que en el proyecto de transición era posible rebasar el presupuesto de 3 millones de euros, debido al diferente concepto informático que se estaba implantando y las diferentes expectativas en relación con los sistemas informáticos. Tras el consiguiente análisis del valor realizado, el 9 de abril, se informó al Comité de que se había logrado que el proyecto de transición estuviera nuevamente dentro de los límites del presupuesto aprobado de 11,3 millones de euros.

31. Esto fue posible gracias a la mejor información que se facilitó a medida que el proyecto se acercaba a su terminación, la priorización de los elementos esenciales, como la infraestructura informática, y el empeño que ha puesto la Corte para tratar de finalizar el proyecto de transición con fondos que están dentro del presupuesto aprobado²⁰.

D. Financiación

1. Utilización del superávit

32. La Asamblea había decidido financiar los costos de transición hasta 5,7 millones de euros con la consignación de superávit correspondiente a los ejercicios económicos de 2012

¹⁷ ICC-ASP/12/Res. 2, párrafo 15.

¹⁸ ICC-ASP/13/39, *Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión*, párrafos 37-38.

¹⁹ *Ibid.*, párrs. 39 a 42. En el momento de la unificación de los proyectos, los costos de la transición se habían revisado a la baja de una estimación original de 20,1 millones de euros (como se determinó en 2011) a un presupuesto acordado de 11,3 millones de euros en 2013, si bien el importe estimado de 1,9 millones para costos de personal para actividades de transición y de construcción quedaba aun por cubrirse con cargo al presupuesto ordinario de la Corte (MP-VII). En aquel momento se indicó que podrían surgir nuevas posibilidades de ahorros del proceso de adquisición, pero que de cualquier manera, esos ahorros no alcanzarían los 2 millones de reducción previstos.

²⁰ CBF/24/20, párrs. 31 a 34.

a 2014, que se contabilizarían como pagos únicos²¹. En vista de que un importe de 4,4 millones de euros fue financiada en 2014 con el superávit correspondiente a 2012, quedaba por financiar el importe restante de 1,3 millones de euros con el superávit previsto en 2013 y 2014.

2. Financiación de los costos de transición (1,3 millones de euros) y el aumento del presupuesto delegado (4,3 millones de euros)

33. Como se informó al Comité de Presupuesto y Finanzas en abril de 2015, no hubo ningún superávit en 2013 ni en 2014 para poder financiar el importe restante de 1,3 millones de euros necesario para el proyecto de transición²². El Comité es consciente de que podría recurrir a las reservas de efectivo de la Corte, de conformidad con la resolución pertinente de la Asamblea²³, si la liquidez del proyecto así lo exigiera.

34. Por lo que se refiere a la financiación de los 4,3 millones de euros, el Comité recordó que había expresado su preferencia por una solución similar a la seguida para la financiación de los costos de transición, es decir, recurrir al superávit, en virtud del artículo 4.7 enmendado del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada²⁴.

35. En la continuación del decimotercer período de sesiones, la Asamblea reiteró que el superávit del ejercicio económico de 2014 se asignaría a la financiación de los costos de transición restantes hasta un monto de 1,3 millones de euros, que se contabilizarían como pagos únicos, y decidió que cualquier superávit adicional relativo al 2014 y los ejercicios económicos posteriores se utilizaría para compensar los eventuales aumentos del presupuesto aprobados por el Comité de Supervisión, en ejercicio de la autoridad a él delegada, hasta un importe de 4.300.000 de euros²⁵.

36. Al 31 de agosto de 2015, los fondos estimados del superávit de 2014 ascendían a 1.2 millones de euros. En esta fase, la Corte espera que el importe necesario para cubrir los costos de transición restantes de 1,3 millones de euros se pueda cubrir con los fondos del superávit de 2014 disponibles a partir del fin de febrero de 2015 y que estarán sujetos a la auditoría que se terminará a mediados de 2016.

3. Financiación del aumento del presupuesto aprobado por la Asamblea (6 millones de euros)

37. En la continuación de su decimotercer período de sesiones, la Asamblea decidió que el importe adicional de 6 millones de euros del presupuesto se financiaría exclusivamente mediante la reducción del nivel autorizado del fondo de pasivos relativos a las prestaciones de personal y del Fondo de Operaciones.

38. El Comité recordó que la Mesa decidiría sobre el nivel de reducción, en su caso, del fondo de pasivos relativos a las prestaciones de personal y del Fondo de Operaciones, tras un examen de la cuestión por el Auditor Externo y las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas²⁶.

4. Pagos únicos

39. El Comité señaló que, al parecer, 17 Estados Partes que habían prometido efectuar pagos únicos totales o parciales no habían abonado totalmente su contribución al proyecto, al expirar el plazo correspondiente el 15 de junio de 2015. El importe total pendiente al 15

²¹ ICC-ASP/12/Res.2, párrafo 16. La Asamblea había probado la utilización de 5,6 millones de euros de ahorros de construcción previstos para financiar una parte del presupuesto de transición; los 5,7 millones restantes serían financiados mediante los superávits del presupuesto ordinario correspondientes a 2012-2014.

²² CBF/24/20, párrs. 25 y 26.

²³ ICC-ASP/12/Res. 2, párrafo 17: “*También aprueba* la posibilidad de que se efectúen anticipos de efectivo al presupuesto del proyecto a partir de las reservas de efectivo de la Corte durante el período comprendido entre 2014 y 2016, en aras de cubrir cualquier necesidad de liquidez previa a la disponibilidad del superávit correspondiente a los ejercicios financieros 2012 a 2014, como medida temporal y prudente de última instancia, en cantidades limitadas y con arreglo a un plan acordado de devolución”.

²⁴ CBF/24/20, párrs. 26 y 27.

²⁵ ICC-ASP/13/Res.6, párrafo operativo 14.

²⁶ *Ibidem*, párrafos operativos 5-6.

de junio de 2015 era 719.075 euros (Anexo I). El Comité indicó que esta cuestión debía ser examinada a la luz de las posibles consecuencias asociadas por la Asamblea a la expiración del plazo para el cumplimiento de las promesas (15 junio de 2015), así como del ajuste final de las contribuciones, que solo se conocería al término del proyecto²⁷.

40. El 2 de julio de 2015, el Director del Proyecto informó al Comité acerca de la nueva interpretación de la fórmula financiera para los pagos únicos, según la cual los Estados Partes que habían elegido acogerse a ese sistema tendrían que incrementar sus contribuciones aproximadamente en 3.5 millones de euros (3%). En la presentación del Director del Proyecto se indicó que debido a la fórmula utilizada para determinar la aplicación del descuento del préstamo del Estado anfitrión, los Estados Partes que habían optado por los pagos únicos habían pagado un 3% menos de las cuotas que les correspondía pagar. La discrepancia se debía a que el descuento que se había otorgado por adelantado con respecto a los pagos únicos recibidos según el método de cálculo era superior al que hubiera tenido que otorgarse si se hubiera aplicado la fórmula que figuraba en el acuerdo de préstamo del Estado anfitrión²⁸. Así pues, el sistema implantado aplicaba el descuento a las cuotas de los Estados Partes en vez de aplicarlo a la parte inutilizada del préstamo. Esta diferencia de interpretación es el origen de la diferencia del 3%.

41. La fórmula que se aplicó a los Estados Partes que habían optado por el pago anticipado de su contribución, en el momento en que comunicaron su participación al presupuesto del proyecto, incluía un descuento del 17,5 % que se basaba en el subsidio que el Estado anfitrión había ofrecido en el marco del acuerdo de préstamo de 2009. Si bien los Estados Partes que optaron por el sistema prometieron y abonaron su contribución sobre esa base, con la nueva fórmula propuesta se les aplicaría un descuento distinto, que representaría un 14,5%, lo que haría necesario que pagaran la diferencia del 3%. El Comité ha tomado en cuenta la recomendación del Auditor Externo a este respecto, a saber, que suponiendo que ha habido un error de cálculo²⁹, se recomienda que se proceda al ajuste correspondiente de los cálculos sin tardanza, solicitando a los Estados que han efectuado pagos únicos que adapten su contribución, prorrogando el plazo para el pago³⁰.

42. El Comité está examinando esta cuestión a la luz de las obligaciones vigentes en virtud del acuerdo de préstamo de 2009, y la práctica de los Estados Partes para la aprobación y puesta en aplicación de dicho acuerdo³¹. Habida cuenta de que, en el pasado, el Comité de Presupuesto y Finanzas había examinado los principios, criterios y la aplicación del sistema de pagos únicos, **se agradecería que también en esta fase prestara asesoramiento sobre esta cuestión.**

III. Propiedad de los locales permanentes

43. A partir de 2016, los locales permanentes pasarán a formar parte de los activos de la Corte. Al mismo tiempo, los nuevos locales representan una inversión importante desde una perspectiva simbólica y económica de los actuales miembros del Estatuto de Roma y, en el futuro, entrañará importantes responsabilidades y oportunidades para todos los Estados Partes. Han surgido cuestiones de gobernanza y estratégicas conexas durante el ciclo de vida del proyecto unificado que es preciso abordar ahora para que la Asamblea pueda adoptar las decisiones pertinentes antes de 2016.

²⁷ ICC-ASP/12/Res. 2, párrafo 26.

²⁸ Según la Oficina del Director del Proyecto, la manera en que se puso en funcionamiento el sistema del pago único (nota explicativa incluida en el informe del Comité de Supervisión ICC-ASP/8/34 y en la resolución ICC-ASP/11/Res.3, anexo II), aplicaba una fórmula financiera distinta a la que figuraba en el acuerdo de préstamo del Estado anfitrión, que era implícita en la resolución ICC-ASP/7/Res.1, anexo II (véase el anexo I).

²⁹ ICC-ASP/14/12, *Estados Financieros de la Corte Penal Internacional para el ejercicio económico concluido el 31 diciembre de 2014*, párrs. 38 y 39.

³⁰ *Ibidem*, párrs. 94-101 y *Recomendación 2*.

³¹ Incluido por ejemplo el documento ICC-ASP/7/Res.1 y anexos II (*Criterios para el anexo sobre el préstamo*) y III (*Principios aplicables al pago único de la participación estimada*); ICC-ASP/8/Res.8; ICC-ASP/11/Res. 3, Anexo II (*Nota explicativa sobre los pagos únicos*), y el Apéndice I (*Criterios para el anexo sobre el préstamo, y los Principios aplicables al pago único de la participación estimada (extracto)*), que figura en la resolución ICC-ASP/7/Res.1), así como el Apéndice II (ejemplos). Véanse también los informes pertinentes del Comité de Supervisión a la Asamblea de los Estados Parte y al Comité de Presupuesto y Finanzas.

A. Intereses de la propiedad

44. Aunque el Comité concentró su atención particularmente en las responsabilidades relativas a la propiedad asociadas con la funcionalidad y el valor futuro de los locales (costo total de la propiedad), también determinó, en consulta con los Estados Partes, las siguientes cuestiones relativas a la operación de los locales :

- (a) El acceso a los locales, incluidas las vías de acceso (entrada del personal/entrada principal), estacionamientos (visitantes/personal), controles de seguridad en las vías de acceso (Embajadores/delgados), pases (emisión, duración y uso);
- (b) Utilización de las instalaciones, incluidas las salas de reunión (por ejemplo, el orden de prioridad en las reservas y los aspectos funcionales pertinentes, incluidos los asientos y las instalaciones audiovisuales), salas de apoyo (para uso de las delegaciones), sala de audiencias para las reuniones de la Asamblea (sala de audiencias principal convertible).

45. Sin embargo, en vista de que esas cuestiones guardan relación directa con un mayor acceso de los Estados Partes a los locales, en este momento se pueden resolver mediante consultas apropiadas entre los otros órganos de la Asamblea y la Corte. En el futuro, la Asamblea podría determinar la mejor manera de abordar estas y otras cuestiones relacionada con los Estados, teniendo en cuenta también la nueva estructura de gobernanza.

B. Costo total de la propiedad

46. El Comité examinó más detenidamente los costos futuros del mantenimiento a largo plazo y la reposición de los bienes de capital en el período comprendido entre 2013 y 2015. El informe final elaborado por el grupo de trabajo técnico dirigido por el Director del Proyecto se presentó al Comité el 2 de abril de 2015 y durante el 24º período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas³². El Comité reservó su posición sobre la propuesta técnica recibida.

47. Desde una perspectiva más general, el Comité está convencido de que la experiencia sobre el proyecto que las estructuras de la Asamblea han acumulado a lo largo de diez años debe preservarse, a fin de asegurar que los Estados Partes puedan asumir las responsabilidades que les incumben con procesos que les permitan retener la propiedad y el control y que, en última instancia, resulten en medidas acordadas y visibles de apoyo a la Corte, así como prácticas presupuestarias y financieras sostenibles. Al mismo tiempo, el Comité subraya que el mandato de la Corte no parece ser coherente con la necesidad de administrar activos de gran envergadura y complejidad, que debe llevarse a cabo recurriendo a conocimientos especializados pertinentes disponibles en el mercado, contando no obstante con las debidas aportaciones estratégicas internas.

48. Por consiguiente, al estudiar más en profundidad la propuesta del grupo de trabajo, el Comité concluyó que algunos de sus elementos deben tenerse en cuenta para asegurar que la futura organización del mantenimiento a largo plazo y la reposición de los bienes de capital se lleve a cabo a un nivel profesional, lo que también resultará en una mayor eficacia en función de los costos. Por otra parte, el Comité ha examinado los otros dos aspectos de la cuestión, a saber, la financiación y la gobernanza, desde las perspectivas de la viabilidad política y el control adecuado, atendiendo al mismo tiempo la necesidad de garantizar la funcionalidad y el valor de los activos. La opinión de la Corte se refleja en el apéndice VIII del Anexo II del presente informe.

49. Se adjunta asimismo el proyecto de decisión que el Comité tiene la intención de presentar en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Parte³³. **El Comité agradecería que el Comité de Presupuesto y Finanzas le prestara asesoramiento a este respecto.**

³² CBF/24/20, *Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión* de fecha 15 de abril de 2015, párrafos 42-51.

³³ Anexo II.

C. Contribuciones de los nuevos Estados Partes ³⁴

50. A diferencia de otras organizaciones internacionales, los locales de la Corte se han financiado mediante contribuciones de los Estados Partes, y su valor se mantendrá en el futuro. Dada la igualdad soberana de los Estados y teniendo en cuenta que los beneficiarios de los locales son los miembros del Estatuto de Roma, estos deben también participar por igual en los pasivos (costos) que genera dicho activo. Si los nuevos Estados no participaran en los costos de los locales permanentes, se beneficiarían injustamente de las contribuciones aportadas por los Estados que se adhirieron al Estatuto de Roma con anterioridad.

51. Asimismo, los actuales Estados Partes han contribuido anticipadamente a los costos de inversión sea mediante pagos únicos o bien a través de una contribución a largo plazo, en 30 años, reembolsando el préstamo concertado con el Estado anfitrión. Si nuevos Estados Partes se adhirieran en ese mismo periodo, se beneficiarían de un activo al que no han contribuido y que otros Estados estarán aún pagando.

52. Los planteamientos sobre el cálculo retrospectivo de la contribución que tendrían que hacer los nuevos Estados Partes a los costos del proyecto de locales permanentes no tienen en cuenta la categoría de los costos en cuestión. Dado que el proyecto se refiere a un activo del que se prevé una vida útil de largo plazo, un mecanismo de participación en los costos también sería justo para los Estados que se adhieran a la Corte durante la vida útil del activo.

53. Cabe determinar si la contribución al valor de un activo podría desalentar la adhesión de nuevos Estados al Estatuto de Roma, por el aumento de las obligaciones financieras que ello conllevaría. Con todo, en la actual etapa de la universalidad de la Corte, la decisión de participar en el sistema del Estatuto de Roma no parece depender de consideraciones financieras. La ventaja que supone para los Estados Partes ser miembro de la Corte deberá sopesarse más bien con respecto al debate político y el consenso de que la aceptación de la Corte depende del cumplimiento de su misión. No obstante, en opinión de la Corte, exigir el pago de esa contribución socavaría la universalidad.

54. Convencido de la idoneidad de compartir los costos del proyecto de locales permanentes entre los actuales y futuros miembros, el Comité estima que se podría crear un mecanismo justo, sostenible, sencillo, funcional y transparente, basado en los siguientes elementos:

- (a) La contribución de los nuevos Estados Partes deberá determinarse teniendo en cuenta el costo total del proyecto de locales permanentes calculado como sigue:
 - (i) Costos totales del proyecto incluidos³⁵ (con inclusión de los costos agregados de construcción, transición y organización)³⁶, en el periodo del proyecto 2008-2016,
 - (ii) Vida útil del activo = 100 años³⁷
 - (iii) Valor del activo = 100% en los primeros 10 años (2016-2025)³⁸ y 90% en adelante³⁹
- (b) El pago de la contribución de los nuevos Estados Partes debe abordarse como sigue:

³⁴ CBF/24/20, *Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, de fecha 15 de abril de 2015, párrafo 56.

³⁵ Calculados actualmente en [214.252.600 euros], incluidos 206.000.000 de euros para el presupuesto del proyecto unificado y [8.237.600 euros] para los costos organizativos presupuestados. Véase CBF/24/20, *Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, Anexo III.

³⁶ Gastos de la Oficina del Director del Proyecto (MO VII-1) y la Corte (POPP) a lo largo del proyecto, 2008-2016.

³⁷ Este periodo se basa en la experiencia de la FIPOI (*Fondation des Immeubles pour les Organisations Internationales*), fundación suiza que gestiona valores de activos multimillonarios de las organizaciones internacionales para fines de hospitalidad.

³⁸ No se prevé ni mantenimiento a largo plazo ni reemplazos de bienes de capital en el periodo. Véase el anexo II en el que figura el proyecto de decisión sobre el costo total de la propiedad, párr.6 d).

³⁹ El porcentaje es arbitrario, teniendo en cuenta que no es posible a estas Alturas anticipar las decisiones que se tomarán a largo plazo.

- (i) Basándose en la escala de cuotas aplicable en el momento de la adhesión de los nuevos Estados Partes,
- (ii) No debe dar lugar a un nuevo cálculo de las contribuciones definidas para otros Estados Partes,
- (iii) Deben abonarse a un fondo de capital destinado a cubrir los costos a largo plazo de los locales permanentes,
- (iv) El pago debe efectuarse en pagos anuales (de 1 a 10), a partir de la fecha de entrada en vigor del Estatuto de Roma⁴⁰.

55. La posibilidad de que los nuevos Estados Partes puedan acogerse al actual préstamo del Estado anfitrión no parece ser una solución viable, ya que esas contribuciones podrían estar fuera del ámbito de aplicación del préstamo y del subsidio previsto en él, y porque la fecha de reembolso del préstamo en 2016, está acercándose (“fecha de expiración” del arrendamiento de los locales provisionales).

D. Estructura rectora

56. Como se señaló anteriormente⁴¹, la futura función de la Asamblea de los Estados Partes en lo que atañe al activo que posibilitará las actividades de la Corte habrá de definirse en función de las enseñanzas aprendidas y las expectativas pertinentes. Si bien es importante mantener tanto la funcionalidad como el valor de los locales de la Corte durante la vida útil del activo, es de señalar que la definición de esos parámetros es una cuestión política, ya que afecta al contenido de las obligaciones financieras de los Estados Partes. A ese respecto, el total de los costos que habrán de cubrir los Estados Partes actuales y futuros se verá considerablemente afectado por cuestiones como el valor al que se decida mantener los nuevos locales y la determinación de las necesidades de la Corte para asegurar que los locales le permitan alcanzar sus objetivos.

57. Habida cuenta de lo anterior, el Comité está convencido de que para la decisión que la Asamblea tendrá que tomar en lo referente a la gobernanza futura de los locales permanentes es importante tener en cuenta las siguientes enseñanzas:

- (a) La función y el sentido de la propiedad deberá mantenerse en todas las etapas:
 - (i) En vista de que el cumplimiento del mandato de la Corte depende del apoyo recibido de los Estados Partes, es importante que estos últimos tengan la seguridad en todo momento de que la sede que han ofrecido a la Corte responde también a sus expectativas. Si se atienden necesidades que no se perciben objetivamente como indispensables para la misión de la Corte esto puede comprometer el apoyo de los Estados Partes y contribuir a crear un sentimiento políticamente negativo en torno a la Corte;
 - (ii) Es imprescindible instaurar una comunicación adecuada, que se refiera a contenidos razonables y medibles, conformes con el entorno internacional en el que se integra la Corte y con las normas adoptadas por otras organizaciones internacionales; y
 - (iii) La activa función que desempeñan los Estados Partes para asegurar la conformidad de los locales con la misión de la Corte es una parte esencial de sus responsabilidades y derechos de propiedad. Esto exige la creación por la Asamblea de una autoridad de control eficaz.
- (b) Las necesidades determinan los costos finales:
 - (i) En vista de que los cambios a medio y largo plazo en las necesidades podría ser inevitable y que la evolución de los costos podría ser también imprevisible, el costo final podría ser superior al esperado y no corresponder a las limitaciones presupuestarias y expectativas de los Estados Partes ;

⁴⁰ Párrafo 2 del artículo 126 del Estatuto de Roma.

⁴¹ Véanse los párrafos 46 a 49 *supra*.

- (ii) Durante el proyecto de construcción, los Estados Partes habían aceptado que los requerimientos de la Corte se tradujeran en características del diseño y que la dirección se encargará del control de las consecuencias en el presupuesto. A lo largo del ciclo del proyecto se han aprobado requerimientos que han ejercido una creciente presión en los recursos presupuestarios. Las repercusiones reales de los costos relativos a los cambios de los requerimientos, que en determinadas etapas podrían ser equivalentes a cero al ser compensadas con otros ahorros y reducciones, solo podrán evaluarse al término del proyecto. En las etapas posteriores del proyecto, los aumentos del presupuesto han sido inevitables y no han sido bien acogidos por los Estados Partes ; y
 - (iii) Si se han aceptado requerimientos en etapas anteriores, podría haber menos recursos financieros para las adaptaciones que pudieran ser necesarias en etapas posteriores, lo que obligaría a una aplicación más estricta del presupuesto y podría dar lugar a limitaciones en la funcionalidad de los locales.
- (c) Para ser eficaz la supervisión exige control:
- (i) Para asegurar el cumplimiento de los objetivos relativos a la propiedad de la Asamblea, los Estados Partes deben mantener un control eficaz de los procesos necesarios para garantizar la funcionalidad y el valor del activo a largo plazo;
 - (ii) Una función de supervisión consistente en observar, presentar informes y comprobar la evolución con respecto a los marcos de orientación existentes para alertar a la Asamblea de cualquier desviación con respecto a dicho marco y/o con miras a solicitar recursos adicionales, no permitiría cumplir las expectativas de los Estados Partes en relación con la propiedad; y
 - (iii) En ese contexto, está claro que los Estados Partes deben ser participantes activos en el proceso y, como tales, aprobar o rechazar marcos, condiciones y planes, otras actividades y gastos propuestos. Un órgano de supervisión que no esté dotado de autoridad suficiente para controlar el contenido de su acción tampoco podrá garantizar el cumplimiento de los objetivos que le podrían asignar.

58. Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité preconiza que la futura estructura de gobernanza para los locales permanentes se base en los siguientes conceptos y características principales:⁴²

- (a) Un órgano de representación de los Estados Partes que incluya:
 - (i) Composición: Representantes de los Estados Partes a nivel de Embajadores,
 - (ii) Observadores: Representantes de los Estados no miembros de la Corte y de los mecanismos de control de la Asamblea (Auditor Externo, Comité de Presupuesto y Finanzas, Mecanismo de Supervisión Independiente),
 - (iii) Conocimientos especializados: disponibilidad de expertos técnicos independientes calificados y expertos que los Estados Partes puedan designar,
 - (iv) Mandato: en nombre de la Asamblea, vigilar y supervisar los procesos relativos al ejercicio de los derechos y responsabilidades de propiedad, con inclusión de:
 - Los costos a largo plazo, la funcionalidad y el valor de los locales (costo total de la propiedad) y, en particular:
 - o Afinar y verificar las hipótesis y estimaciones sobre las necesidades y los costos futuros,
 - o Elaborar planes de mantenimiento y reposición de bienes de capital a medio plazo y otras propuestas adicionales de

⁴² Anexo III.

modalidades de financiación, incluidos los préstamos, que serán presentados a la Asamblea para su adopción,

- Determinar los problemas relacionados con la propiedad de los Estados Partes y adoptar soluciones estratégicas,
 - Presentar a la Asamblea propuestas de solución para aquellos asuntos que puedan tener consecuencias financieras o de política que rebasen su mandato,
 - Preparar otras decisiones de la Asamblea que permitan afinar, adaptar y poner en marcha el marco de gobernanza,
 - Autoridad: control eficaz de los procesos, por ejemplo, la toma de decisiones estratégica sobre la creación, implantación y desempeño del programa y de su presupuesto, incluidas las necesidades de los usuarios, con un acceso oportuno a información suficiente y detallada,
 - La función de los demás órganos de control: tanto el Comité de Presupuesto y Finanzas como el Auditor Externo, cada uno en el marco de sus mandatos respectivos, ofrecerían asesoramiento y formularían recomendaciones a la estructura de gobernanza;
- (b) Contratista principal: se contratará bajo la autoridad del órgano rector, en consulta con la Corte,
- (c) Director del Proyecto:
- (i) Será contratado por el órgano rector y estará enteramente bajo su autoridad cuando se proceda a la reposición de bienes de capital importantes,
 - (ii) Las funciones de gestión, que se limitarán al ámbito de aplicación del mandato, sobre la que se facilitará información completa con mucha antelación al órgano rector a fin de permitir la autorización de los gastos,
- (d) Relaciones con la Corte :

La gestión de las instalaciones que no se relacionan con el mantenimiento a largo plazo y la reposición de los bienes de capital, es decir, los costos de mantenimiento a corto plazo y los gastos de funcionamiento, forma parte del mandato de la Corte, incluida la ejecución del contrato con el contratista principal.

E. Escala de cuotas⁴³

59. Sobre la base del acuerdo de préstamo, la Asamblea había aprobado, desde el inicio del proyecto⁴⁴, que las contribuciones se fijaran en función de la escala de cuotas aplicable una vez que se determinara el costo final del proyecto y se conociera el monto del subsidio del Estado anfitrión (es decir en 2016)⁴⁵, deduciendo el subsidio del capital. Sin embargo,

⁴³ CBF/24/20, *Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, de fecha 15 de abril de 2015, párrafo 55.

⁴⁴ ICC-ASP/7/Res.1, anexo III, *Principios aplicables al pago único de la participación estimada*, párr. 5: “Una vez que se conozca el costo final del proyecto y el monto del subsidio del Estado anfitrión se procederá a hacer los ajustes necesarios a los pagos únicos efectuados”.

⁴⁵ En los documentos ICC-ASP/8/Res. 8 (párr. 3), ICC-ASP/11/Res.3 (párr. 17), ICC-ASP/12/Res.2 (párr. 25) y ICC-ASP/13/Res.2 (párr. 21) se establece que: “[los pagos únicos] estarán sujetos a un ajuste una vez que se determinen el costo final del proyecto y el monto total del subsidio del Estado anfitrión con objeto de asegurar que todos los Estados Partes reciban un trato justo e igualitario”. Esta decisión se basaba en el Acuerdo de préstamo entre el Estado de los Países Bajos (*Ministerio de Asuntos Exteriores*) y la *Corte Penal Internacional*, de fecha 23 de marzo de 2009, artículo 3 c): “El pago único estará sujeto a un ajuste una vez que se determinen el costo final del proyecto y el monto total del subsidio del Estado anfitrión”. Según el acuerdo de préstamo, el importe del préstamo que deberá reembolsarse se determinará en la fecha en que expiren los contratos de arrendamiento de los locales provisionales (marzo/junio de 2016), deduciendo el subsidio del capital *Acuerdo de préstamo*, artículo 1.1: “La fecha de expiración [es] la fecha en que expire el actual o futuro acuerdo de arrendamiento de la Corte relativo a los actuales locales provisionales de la Corte en Maanweg 174 y/o Saturnusstraat 9 en La Haya”; artículo 5.3.a: “en la fecha de expiración, el Estado y la Corte determinarán conjuntamente la cuantía total del préstamo a la fecha de expiración”; artículo 5.3.b: “Si la cuantía del préstamo no cubre la totalidad del capital, entonces el préstamo habrá de reducirse mediante un subsidio equivalente a: (Capital -/ el préstamo) x 17,5%”.

en la Nota explicativa de 2012 se indicaba que la escala de cuotas sería la que fuera aplicable al término del proyecto (diciembre de 2015), sin ningún otro cambio⁴⁶.

60. El Auditor Externo había recomendado que la escala de cuotas aplicable para determinar la contribución de los Estados Partes al término del proyecto fuera la escala vigente en el momento de la entrega de los locales permanentes en 2015, cuando la Corte pasaría a ocuparlos, es decir, la escala actual 2013-2015, en vez de la que se aplicaría a partir de enero de 2016⁴⁷.

61. El Comité de Presupuesto y Finanzas coincidió con ese enfoque y conclusiones, y recomendó que la fecha que sirviera de base para la determinación de la escala de cuotas aplicable fuera la fecha en que la Corte tomara posesión de los locales⁴⁸. A ese respecto, el Comité de Presupuesto y Finanzas se hizo eco de las preocupaciones sobre la aplicación de una escala de cuotas distinta (es decir, la de 2013-2015 en vez de la de 2007-2009)⁴⁹, toda vez que el nuevo criterio propuesto que se desprendió de los debates, y que tenía por finalidad evitar nuevos malentendidos y polémicas, dio lugar a la formulación de las recomendaciones pertinentes⁵⁰.

62. La Corte consideró que las recomendaciones del Auditor Externo y del Comité de Presupuesto y Finanzas de basarse en la escala de cuotas de 2013-2015 debía seguirse. Sin embargo, la Oficina Jurídica de la Secretaría ha concluido que no incumbía a la Corte adoptar una posición jurídica sobre esa cuestión, ya que en última instancia son los Estados Partes a los que compete decidir sobre su contribución financiera a los locales permanentes.

63. El Comité de Supervisión había planteado explícitamente sus consideraciones ante el Comité de Presupuesto y Finanzas⁵¹, antes de la celebración del decimotercer período de sesiones de la Asamblea. Con todo, en ese momento (2014) el Comité no había adoptado aún una posición definitiva e indicó simplemente que las recomendaciones de los Auditores y del Comité de Presupuesto y Finanzas se examinarían más detenidamente⁵². Así pues, la Asamblea solo decidió tomar nota de las recomendaciones del Auditor Externo y del Comité de Presupuesto y Finanzas⁵³. En vista de que la escala de cuotas aplicable en la

⁴⁶ICC-ASP/11/Res. 3, anexo II, en la *Nota explicativa sobre los pagos únicos*, párr. 2 b), se indica que los cambios en la escala de cuotas que se produzcan después de la finalización del proyecto (diciembre de 2015) no se reflejarán en el cálculo de las cuotas de los Estados Partes relativas al proyecto.

⁴⁷ ICC-ASP/13/12, *Estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013*, de 15 de agosto de 2014: Recomendación 1 y párrafos 20-27.

⁴⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, decimotercer período de sesiones, Nueva York, 8 a 17 de diciembre de 2014* (ICC-ASP/13/20), vol. II, B.2, *Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 23º período de sesiones*, párrafos 162-164.

⁴⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, decimotercer período de sesiones, Nueva York, 8 a 17 de diciembre de 2014* (ICC-ASP/13/20), vol. II, B.1, *Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 22º período de sesiones*, párrafo 88: “El Comité expresó su preocupación respecto de la aplicación de las resoluciones relativas a la realización de nuevos cálculos de las contribuciones de los Estados Partes y los intereses que se cobran para el Proyecto de los locales permanentes, y pidió al Comité de Supervisión y a la Oficina del Director del Proyecto que justificaran más detalladamente su método para los nuevos cálculos de contribuciones e intereses recibidos y pagados, y que presentasen un informe al respecto al Comité en el 23º período de sesiones.”

⁵⁰ ICC-ASP/13/15 *Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 23º período de sesiones*, párrafo 161: “El Comité de Supervisión y el Director del Proyecto explicaron que el nuevo cálculo se había hecho por razones de transparencia y para poner a los Estados Partes en condiciones de enterarse por anticipado del efecto del cambio en la escala de cuotas, así como para asegurar el trato justo de todos los Estados Partes, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea.”

⁵¹ CBF/23/10, *Segundo informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, párrafo 98: “El Comité considera que la escala de cuotas que se aplicará al finalizar el proyecto permite volver a calcular las contribuciones sobre la base del total de los importes extraídos del préstamo del Estado anfitrión a la “fecha de expiración”, es decir al vencer el arrendamiento de los locales provisionales con arreglo a lo previsto en el acuerdo de préstamo entre el Estado anfitrión y la Corte. El Comité señala que el actual sistema se había acordado en 2009 [acuerdo de préstamo, párrafo 3 c): “El pago único estará sujeto a un ajuste una vez que se determinen el costo final del proyecto y el monto total del subsidio del Estado anfitrión”] y tenía por objeto asegurar que todos los Estados Partes recibieran un trato justo e igualitario basado en el costo final del proyecto y en el importe del subsidio relativo al préstamo del Estado anfitrión. Al mismo tiempo, si el sistema fuera modificado en la dirección propuesta y la Corte no pudiera finalmente desalojar los locales provisionales antes del 31 de diciembre de 2015, las cuotas de los Estados Partes se calcularían en función de una escala diferente de la aplicable a la “fecha de expiración”, lo que podría suscitar temores en cuanto a la equidad del sistema”.

⁵² CBF/24/20, *Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, 15 de abril de 2015, párr. 55.

⁵³ ICC-ASP/13/Res.2, párr. 20: “Toma nota de la recomendación del Auditor Externo y del Comité de Presupuesto y Finanzas según la cual la liquidación de las contribuciones de los Estados Partes al proyecto de los locales permanentes se basará en la escala de cuotas aplicable en el período 2013-2015 [ICC-ASP/12/15, párr. 164.]”.

Corte cambiará después del 31 de diciembre de 2015, será necesario que la Asamblea adopte una decisión sobre esta cuestión en su decimocuarto período de sesiones, que se celebrará próximamente.

64. El Comité está examinando esa cuestión y presentará un informe al respecto a la Asamblea.

IV. Otros asuntos

A. Arrendamiento de los locales provisionales

65. El Comité señaló que, dado que los propietarios de los dos edificios en los que están alojados los locales provisionales de la Corte no habían accedido a poner fin a los contratos de arrendamiento de los locales al 31 de diciembre de 2015, la Corte había incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2016 un importe de 1.759.000 euros⁵⁴ para cubrir los costos del alquiler del edificio Haagse Arc hasta el 31 de marzo de 2016, y del edificio Haagseveste hasta el 30 de junio de 2016⁵⁵, así como una suma adicional de 200.000 euros para sufragar los gastos de mantenimiento preventivo de los dos edificios⁵⁶.

66. El Comité tiene debidamente en cuenta que la suma correspondiente al alquiler para el período mencionado que se había indicado anteriormente era 1.615.000 euros⁵⁷ y que el Estado anfitrión ha aceptado ampliar su contribución para cubrir hasta el 50% de dichos costos.

67. Si bien el Comité estaba informado del resultado de los debates con el dueño y de que no se había llegado a un acuerdo en cuanto a la rescisión anticipada del contrato de arrendamiento, también señala que los gastos de mantenimiento preventivo son una cuestión distinta, vinculada con la utilización efectiva de los edificios en 2016. Dado que la Corte evacuará los locales provisionales a finales de 2015, los gastos presupuestados para el mantenimiento preventivo de dichos locales no parece corresponder a la situación real. El Comité también señaló que la preparación del traspaso de los locales provisionales a su dueño por conducto del Estado anfitrión también afectaría a la eventual responsabilidad por el mantenimiento preventivo. Por consiguiente, el Comité pidió a la Corte que examinara esa cuestión con la contraparte pertinente. El Comité de Presupuesto y Finanzas podría considerar las disposiciones presupuestarias pertinentes durante su 25º período de sesiones.

V. Informes financieros

A. Gastos del proyecto

1. Consignación para los presupuestos de construcción y transición

68. El Asamblea decidió inicialmente que los costos de construcción no podían superar la suma de 190 millones de euros al nivel de precios de 2014⁵⁸. En 2013 se determinó que los ahorros previstos sobre los costos de construcción se elevarían a 6,3 millones de euros, de los cuales 0,7 millones se utilizaron para cambios en el diseño que permitieran hacer un uso más flexible de los locales permanentes. Por lo tanto, los ahorros ascendieron a 5,6 millones de euros, lo que disminuyó el presupuesto de construcción a 184,4 millones de euros.

⁵⁴ ICC-ASP/14/10, en el *Proyecto de presupuesto por programas para 2016 de la Corte Penal Internacional*, párrs. 730-731, se hace referencia a 1.759.000 euros (incluidos los 813.400 euros del Haagse Arc y los 945.600 euros del edificio Haagseveste), mientras que los siguientes importes se indican en otra parte: 1.756.000 euros (documento ICC-ASP/14/12, *Estados Financieros de la Corte Penal Internacional para el ejercicio económico concluido el 31 diciembre de 2014*, párr.14.3) y 1.615.000 fueron objeto de una anterior presentación al Comité de Presupuesto y Finanzas (véase párr. 65 *infra*).

⁵⁵ ICC-ASP/14/10, *Proyecto de presupuesto por programas para 2016 de la Corte Penal Internacional*, párrs. 42, 727, 730-731: 813.400 euros para el Haagse Arc y 945.600 euros para el edificio Haagseveste.

⁵⁶ *Ibidem*, párr. 732.

⁵⁷ CBF/24/20, *Informe Provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, de fecha 15 de abril de 2015, párrafos 52-53.

⁵⁸ Resolución ICC-ASP/6/Res. 1, párrafo 10 del preámbulo.

69. La unificación de los proyectos de construcción y de transición posibilitó una mejor gestión de los costos de transición, incluido el costo del equipo de usuario no integrado (excluyendo los gastos de personal de la Corte), que se fijaron en 11,3 millones de euros (que representaba una reducción con respecto a los costos estimados entonces, que ascendían a 18,5 millones de euros) y que se decidió financiar en parte mediante los ahorros conseguidos en el presupuesto de construcción (5,6 millones de euros)⁵⁹. Los 5,7 millones de euros restantes se financiarían con el superávit de la Corte correspondientes a los presupuestos de 2012 a 2014⁶⁰. Una suma de 4,47 millones de euros relativa al superávit de 2012⁶¹ fue transferida al proyecto en abril de 2014.

70. El presupuesto de construcción de 184,4 millones de euros y el presupuesto de transición de 11,3 millones de euros serían financiados con cargo al presupuesto del proyecto unificado general de 195,7 millones de euros. En 2014, la Asamblea de los Estados Partes aprobó un aumento del presupuesto de un límite máximo de 200 millones de euros, mediante una reserva adicional (4,3 millones de euros), a fin de garantizar la seguridad financiera del proyecto en caso de que se rebasaran los gastos, poniendo en peligro la finalización y transición oportuna de la Corte a sus nuevos locales⁶².

71. En junio de 2015, la Asamblea autorizó un nuevo aumento del presupuesto unificado de 6 millones de euros, elevando el presupuesto total del proyecto a 206 millones de euros, de los cuales 1.993.524 euros no tendrían que desembolsarse si el mecanismo de participación previsto en el contrato con el contratista general surtiera los efectos previstos⁶³.

72. La Asamblea de los Estados Partes pidió que la Oficina del Director del Proyecto presentará informes separados sobre los gastos de los proyectos de construcción y transición con anterioridad al 25º período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas⁶⁴.

73. La consignación total al 31 de agosto de 2015 es de 204.000.000 euros al nivel de precios de 2015. La consignación presupuestaria y los gastos reales al 31 de agosto de 2015 para los proyectos de construcción y transición de detallan en el Anexo IV del presente informe.

2. Gastos con cargo a los presupuestos de construcción y transición

74. Los gastos en 2015 de los proyectos de construcción y transición al 31 de agosto de 2015 ascienden a 34.606.600 de euros.

75. Los gastos totales del proyecto (de 2008 al 31 de agosto de 2015) se elevan a 177.777.305 de euros, de los cuales 171.805.334 corresponden al proyecto de construcción y 5.971.966 al proyecto de transición. Se facilitan más detalles en el Anexo IV.

3. Gastos con cargo al presupuesto anual de la Corte

76. Los gastos correspondientes al Programa Principal VII-1, Oficina del Director del Proyecto (locales permanentes), para el periodo abarcado entre 2008 y el 31 de agosto de 2015 (en miles de euros) ascienden a 4.847,5 y se desglosan como sigue: 83,8 en 2008, 317,4 en 2009, 395,4 en 2010, 386,4 en 2011 y 586,7⁶⁵ en 2012, 998,4 en 2013, 1.235,2 en 2014 y 844,2 en 2015 al 31 de agosto de 2015. Se ofrecen más detalles en el Anexo V.

77. Tras la decisión del Comité de adoptar la estructura de gobernanza revisada, de acuerdo con el Secretario, el presupuesto del Subprograma 3770 fue suprimido a finales de

⁵⁹ Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión, Adición, ICC-ASP/12/43/Add.1.

⁶⁰ Resolución ICC-ASP/12/Res.2, anexo II, Enmienda al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada – Utilización del superávit de caja, párrafo 4.7.

⁶¹ Resolución ICC-ASP/12/Res.2, párrafo 20. Como primera aplicación de la enmienda aprobada del párrafo 4.7, la Asamblea también autorizó la asignación de una cuantía equivalente al superávit de 2012 para financiar el presupuesto general del proyecto; CBF/22/15, párrafo 17 y anexo 4.

⁶² Resolución ICC-ASP/13/Res. 2, párrafo 17.

⁶³ Resolución ICC-ASP/13/Res. 6, párrafo 2.

⁶⁴ Resolución ICC-ASP/13/Res.6, párrafo 9.

⁶⁵ Aumento debido a la fusión de la Oficina del Director del Proyecto y la Oficina el Proyecto de Locales Permanentes.

2013 y el personal y las actividades del Subprograma 3770 se han incorporado totalmente en el Programa Principal VII-1.

4. Costo total previsto del proyecto: presupuestos de construcción y de transición, y presupuesto de la Corte (locales permanentes)

78. Al posibilitar una visión más clara del impacto del proyecto en términos de costo, la revisión del marco financiero ha permitido determinar los costos relativos al proyecto que se financian con cargo al presupuesto anual de la Corte y los que se sufragan con los presupuestos de construcción y transición. También ha permitido conseguir ahorros sustanciales en los costos de personal de la Corte, que se redujeron de un total estimado de 3,2 millones de euros en abril de 2013 al nivel general de 1,5 millones de euros, repartidos entre 2014, 2015 y 2016.

79. En el Anexo VI se ofrece una estimación de los costos totales relacionados con el proyecto para el periodo de 2008 a 2016. El costo total estimado asciende a 211,96 millones de euros. Esta cifra de costos se compone de una suma máxima de 204 millones de euros para los proyectos de construcción y transición, y una cifra estimada de 7,9 millones de euros del presupuesto ordinario anual de la Corte.

80. Los 7,9 millones de euros que figuran en el presupuesto anual de la Corte incluyen el Programa Principal VII-1 y el antiguo Subprograma 3770.

5. Utilización del préstamo del Estado anfitrión y liquidez

81. Los pagos trimestrales totales estimados del préstamo para el resto del proyecto se presentan en el Anexo VII que, con arreglo a la resolución ICC-ASP/6/Res.1, Anexo VI, detalla la cuestión de la liquidez, incluida su proveniencia.

82. Los intereses devengados en 2014 en relación con el préstamo del Estado anfitrión ascendieron a 1.060.595,89 euros. Esta suma se pagó al Estado anfitrión a principios de 2015, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de préstamo.

83. En el resumen de la situación de liquidez que figura en el Anexo VI del presente informe se muestra que se necesitará financiación adicional para los presupuestos de construcción y transición a partir de noviembre de 2015.

6. Fondo Fiduciario

84. El Secretario creó un Fondo Fiduciario, con sujeción a la resolución ICC-ASP/6/Res.1, Anexo VI, con el fin de concentrar los fondos asignados a la construcción de los locales permanentes de la Corte. Hasta la fecha no se han recibido contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones internacionales, particulares, empresas u otras entidades.

B. Pagos únicos

85. Al 31 de diciembre de 2014, 65 Estados Partes habían elegido la opción del pago único y prometido hacer pagos por valor de 94.769.453 de euros. Al 15 junio de 2015, los pagos únicos efectivamente recibidos ascendían a 94.107.108 de euros. Esta suma consta de pagos únicos completos y parciales, recibidos de 62 Estados Partes distintos. Se ofrecen más detalles en el Anexo I del presente informe.

Anexo I

Situación de los pagos únicos al 15 junio de 2015 (en euros)

# Estados Partes	ID	Contribuciones a		Situación de los pagos únicos	Importe pendiente	Sobrepagos en euros	Comentarios
		Fecha prometida	la Fiscalía prometidas				
1 Albania	3	19/05/2010	24.645	24.645			Pago adicional efectuado después del cambio de la escala de cuotas
2 Andorra	4	18/02/2010	19.685	19.685			Pago adicional efectuado después del cambio de la escala de cuotas
3 Antigua y Barbuda	5	25/07/2013	3.482	1.741	1.741		Importe pendiente incluido el cambio de la escala de cuotas
4 Argentina	6		1.064.075	743.641	320.434		Importe pendiente debido al cambio de la escala de cuotas
5 Australia	7	18/02/2010	5.108.955	5.108.955			Pago adicional efectuado después del cambio de la escala de cuotas
6 Barbados	9	29/04/2013	19.685	19.685			Pago total efectuado después del cambio de la escala de cuotas
7 Benin	12		7.440		7.440		Importe pendiente incluido el cambio de la escala de cuotas
8 Bolivia	13		22.165	13.729	8.436		Importe pendiente debido al cambio de la escala de cuotas
9 Bosnia y Herzegovina	14			41.850			Pago total efectuado después del cambio de la escala de cuotas
10 Burkina Faso	18		7.440	4.576	2.864		Importe pendiente debido al cambio de la escala de cuotas
11 Camboya	20	18/02/2010	9.920	2.288	7.632		Importe pendiente debido al cambio de la escala de cuotas
12 Canadá	21	18/02/2010	7.350.410	7.350.410			Pago adicional efectuado después del cambio de la escala de cuotas
13 Chad	108		4.960	2.281	2.679		Importe pendiente debido al cambio de la escala de cuotas
14 Chile	113		822.740	822.740			Pago adicional efectuado después del cambio de la escala de cuotas
15 Colombia	23		637.980	637.980			Pago adicional efectuado después del cambio de la escala de cuotas
16 Costa Rica	25	17/11/2012	93.620	93.620			Pago adicional efectuado después del cambio de la escala de cuotas
17 Chipre	27		115.785	115.785			Pago total efectuado después del cambio de la escala de cuotas
18 República Checa	118		950.770	950.770			Pago adicional efectuado después del cambio de la escala de cuotas
19 República Democrática del Congo	28		7.440	6.864	576		Importe pendiente debido al cambio de la escala de cuotas
20 Dinamarca	29	17/10/2013	1.662.685	1.662.685			Pago total efectuado después del cambio de la escala de cuotas
21 Djibouti	30	19/05/2010	2.480		2.480		Importe pendiente incluido el cambio de la escala de cuotas
22 Ecuador	32		108.345	108.345			Pago adicional efectuado después del cambio de la escala de cuotas
23 Estonia	33	01/11/2013	98.580	98.580			Pago total efectuado después del cambio de la escala de cuotas
24 Finlandia	35		1.290.503	1.290.503		(12.063)	Exceso de pago debido al cambio de la escala de cuotas
25 Gabón	37		49.290	18.220	31.070		Importe pendiente incluido el cambio de la escala de cuotas
26 Georgia	39		17.205	17.205			Pago adicional efectuado después del cambio de la escala de cuotas
27 Alemania	40		17.590.485	17.590.485			Pago total efectuado después del cambio de la escala de cuotas
28 Grecia	42		1.571.545	1.571.545			Pago total efectuado después del cambio de la escala de cuotas

# Estados Partes	ID	Contribuciones a		Situación de los pagos únicos	Importe pendiente	Sobrepagos en euros	Comentarios
		Fecha prometida	la Fiscalía prometidas				
29 Hungría	46		655.185	558.303	96.882		Importe pendiente debido al cambio de la escala de cuotas
30 Islandia	47	19/05/2010	84.661	84.661		(18.166)	Exceso de pago debido al cambio de la escala de cuotas
31 Irlanda	48		1.029.665	1.029.665			Pago total efectuado después del cambio de la escala de cuotas
32 Italia	49	11/02/2010	11.621.392	11.621.392		(664.597)	Exceso de pago debido al cambio de la escala de cuotas
33 Jordania	50		54.250	54.250			Pago adicional efectuado después del cambio de la escala de cuotas
34 Letonia	51		115.785	41.483	74.302		Importe pendiente debido al cambio de la escala de cuotas
35 Liechtenstein	54	19/05/2010	22.881	22.881		(716)	Exceso de pago debido al cambio de la escala de cuotas
36 Lituania	55		179.800	179.800			Pago adicional efectuado después del cambio de la escala de cuotas
37 Luxemburgo	56		199.485	199.485			Pago adicional efectuado después del cambio de la escala de cuotas
38 Malta	59		39.370	39.370			Pago total efectuado después del cambio de la escala de cuotas
39 Mauricio	61		32.085	32.085			Pago adicional efectuado después del cambio de la escala de cuotas
40 México	104	18/02/2010	5.164.300	5.164.300		(626.830)	Exceso de pago debido al cambio de la escala de cuotas
41 Mongolia	62			7.440			Pago total efectuado después del cambio de la escala de cuotas
42 Montenegro	107	18/02/2010	12.245	12.245			Pago adicional efectuado después del cambio de la escala de cuotas
43 Namibia	63		24.645	24.645			Pago total efectuado después del cambio de la escala de cuotas
44 Países Bajos	65	08/10/2013	4.272.802	4.272.802		(198.472)	Exceso de pago debido al cambio de la escala de cuotas
45 Panamá	70	19/07/2013	64.015	51.038	12.977		Importe pendiente incluido el cambio de la escala de cuotas
46 Filipinas	138	14/12/2012	379.413	379.413		(128)	Pago adicional efectuado después del cambio de la escala de cuotas
47 Polonia	73		2.268.735	2.268.735			Pago total efectuado después del cambio de la escala de cuotas
48 Portugal	74	18/02/2010	1.205.842	1.205.842		(38.227)	Exceso de pago debido al cambio de la escala de cuotas
49 República de Corea	75	06/12/2012	913.567	913.567			Abono parcial completo del pago único
50 República de Moldova	133			7.440			Pago total efectuado después del cambio de la escala de cuotas
51 Rumania	76		556.760	556.760			Pago total efectuado después del cambio de la escala de cuotas
52 Samoa	78	19/05/2010	2.480	2.480			Pago adicional efectuado después del cambio de la escala de cuotas
53 San Marino	79	19/05/2010	7.440	7.440			Pago adicional efectuado después del cambio de la escala de cuotas
54 Serbia	81		98.580	48.051	50.529		Importe pendiente debido al cambio de la escala de cuotas
55 Eslovaquia	83	04/10/2012	421.290	421.290			Pago adicional efectuado después del cambio de la escala de cuotas
56 Eslovenia	84		246.295	246.295			Pago total efectuado después del cambio de la escala de cuotas
57 Sudáfrica	85	28/01/2010	916.360	916.360			Pago adicional efectuado después del cambio de la escala de cuotas
58 España	86	08/11/2013	7.323.898	7.323.898		(458)	Pago total efectuado después del cambio de la escala de cuotas
59 Suriname	112		9.920	2.281	7.639		Importe pendiente debido al cambio de la escala de cuotas
60 Suecia	87	07/12/2011	2.450.583	2.450.583		(85.748)	Exceso de pago debido al cambio de la escala de cuotas

# Estados Partes	ID	Contribuciones a		Situación de los pagos únicos	Importe pendiente	Sobrepagos en euros	Comentarios
		Fecha prometida	la Fiscalía prometidas				
61 Suiza	88	06/12/2012	2.774.014	2.774.014		(194.969)	Exceso de pago debido al cambio de la escala de cuotas
62 Timor-Leste	91		4.960	2.226	2.734		Importe pendiente incluido el cambio de la escala de cuotas
63 Trinidad y Tabago	92		108.345	108.345			Pago adicional efectuado después del cambio de la escala de cuotas
64 Túnez	135	29/04/2013	88.660		88.660		Importe pendiente incluido el cambio de la escala de cuotas
65 Reino Unido	94		12.757.430	12.757.430			Pago total efectuado después del cambio de la escala de cuotas
Total			94.769.453	94.107.108	719.075	(1.840.374)	

Anexo II

Proyecto de decisión sobre el costo total de la propiedad

1. El costo total de la propiedad que permitirá a los Estados Partes cumplir su responsabilidad en lo que atañe a los locales permanentes de la Corte Penal internacional (la Corte) incluye los siguientes costos:

- (a) Costos financieros (financiación de las actividades de construcción y transición). Dichos costos deberán ser sufragados a título individual, mediante el reembolso a prorrata del préstamo, por los Estados Partes que no hayan abonado anticipadamente su contribución al proyecto (pago único),
- (b) Gastos de funcionamiento (gastos asociados con el funcionamiento del edificio para la realización de sus actividades diarias y los servicios básicos, como el suministro de gas, electricidad y agua). Estos gastos figurarán (seguirán figurando) en las propuestas de presupuesto anuales,
- (c) El mantenimiento a largo plazo (preventivo y correctivo) y la reposición de bienes de capital (inversiones para reemplazar partes del edificio que tienen un costo significativo).

2. Este documento se refiere exclusivamente a los costos a largo plazo de mantenimiento y reposición de bienes de capital respecto de los cuales no se ha encontrado aún una solución adecuada de financiación y gobernanza. De hecho, dada la incidencia a largo plazo de esta categoría de costos y la escala de los intereses financieros, la solución de esta cuestión podría resultar de gran importancia estratégica para los Estados Partes en el marco de la reivindicación de su propiedad de los locales permanentes que han establecido como sede de la Corte. Dada la importancia de esta cuestión, convendría que los Estados Partes examinaran su incidencia para ellos a lo largo de la vida útil de los locales.

3. En espera de que se presenten las conclusiones “técnicas” definitivas sobre esta cuestión¹, el Comité ha reservado hasta ahora su opinión al respecto², en razón de las sensibles implicaciones de política que las propuestas recibidas podrían tener. En este documento se incluye la recomendación formulada por el Comité de solicitar el asesoramiento del Comité de Presupuesto y Finanzas en su 25º período de sesiones, antes de enviar una recomendación final del Comité a la Asamblea para decisión en su decimocuarto período de sesiones³.

4. En 2013⁴, el Comité estableció⁵ un Grupo de Trabajo sobre el costo total de la propiedad (“Grupo de Trabajo”), que se encargaría de la evaluación técnica de las posibles opciones para financiar los gastos de funcionamiento y mantenimiento del edificio, incluidas las posibilidades de que los futuros Estados Partes contribuyan a los costos del

¹ CBF/24/20, *Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, 15 de abril de 2015, Anexo VI “Grupo de trabajo sobre el costo total de la propiedad – asesoramiento completo sobre cómo organizar y financiar la reposición de bienes de capital”.

² CBF/24/20, *Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, 15 de abril de 2015, párr. 50: “Como lo señalé al inicio de este ejercicio, el Comité consideraba que esta cuestión debía decidirse al final en función de la viabilidad política de las soluciones técnicas presentadas. A ese respecto, el Comité tendrá que considerar más en profundidad las opciones formuladas por el Grupo de trabajo sobre el costo total de la propiedad a la luz de los factores que intervienen en la preservación del valor de los locales, su funcionalidad, y los mecanismos que los Estados Partes podrían estar dispuestos a aprobar para gestionar y financiar los procesos de la reposición de bienes de capital y mantenimiento a largo plazo”.

³ *Ibidem*, párr. 51: “El Comité de Supervisión se propone finalizar su labor sobre el costo total de la propiedad en 2015, una vez que haya recibido asesoramiento del Comité de Presupuesto y Finanzas al respecto. Posteriormente, se presentará un proyecto de recomendación del Comité al 25º período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas para su dictamen final, de tal forma que el Comité pueda presentar una recomendación definitiva al decimocuarto período de sesiones de la Asamblea para su decisión”.

⁴ De conformidad con la resolución ICC-ASP/11/Res.3, párr. 8.

⁵ Comité de Supervisión, *Mandato del Grupo de Trabajo sobre el costo total de la propiedad*, 19 de marzo de 2013.

proyecto. El Grupo de Trabajo, presidido por el Director del Proyecto⁶, hizo constar sus consideraciones técnicas en un informe final⁷.

5. El Grupo de Trabajo brindó asesoramiento al Comité centrado en asegurar la funcionalidad de los locales y la preservación del valor de inversión. Con ese fin, el Grupo de Trabajo consideró las opciones relativas al modelo organizativo, la estrategia de financiación, la gobernanza y las contribuciones de los nuevos Estados Partes al proyecto de construcción. En resumen, el Grupo de Trabajo se basó en una programación hipotética de los costos de reposición de bienes de capital en un periodo de 50 años y sugirió las siguientes soluciones:

- (a) Externalizar las futuras actividades de mantenimiento a un contratista general, a partir del 1 de enero de 2017,
- (b) Financiar los costos de la reposición de los bienes de capital a largo plazo mediante la creación de un fondo destinado a reducir las contribuciones anuales y evitar pagos únicos de los Estados Partes en los ejercicios económicos pertinentes para los gastos, y
- (c) Asegurar un estricto seguimiento del proceso por las estructuras de gestión y supervisión ordinarias (la Corte, el Comité de Presupuesto y Finanzas y la Asamblea de los Estados Partes), sin crear un órgano permanente de gestión con la presencia de los Estados Partes.

6. El Comité tuvo en cuenta que:

- (a) Había manifestado preocupación acerca de la viabilidad política de un fondo de gran escala, principalmente debido a los riesgos organizativos y financieros que entrañaba encomendar a la Corte la gestión de tal fondo, además de los costos asociados con su gestión⁸;
- (b) Los Estados Partes han expresado su clara intención de desempeñar un papel primordial en la futura gobernanza de los locales permanentes, mediante, entre otras cosas, el ejercicio de una importante función de control en relación con todas las cuestiones relacionadas con la propiedad, como los costos de mantenimiento y reposición de bienes de capital a largo plazo del edificio;
- (c) Los costos de la propiedad de los locales se reparten por igual entre todos los Estados Partes y, en aras de la justicia y equidad, los nuevos Estados Partes que se adhieran al Estatuto de Roma deberán participar en los costos que sufraga el conjunto de los miembros para que los locales estén disponibles de manera permanente;
- (d) Al examinar la experiencia en otras organizaciones internacionales se observa⁹ que en los 10 primeros años se puede evitar la contabilización de los costos de reposición de bienes de capital;
- (e) Se deberá adoptar la recomendación del Auditor Externo de “crear reservas para la renovación de los bienes inmobiliarios en el ejercicio económico que sigue la entrega de los locales permanentes”¹⁰ y aplicarse teniendo en cuenta también varios factores mitigantes, como: los efectos a largo plazo de la amortización de los activos; la sostenibilidad de la financiación inicial, efectuada en un momento en que la organización y las operaciones de la Corte, además de los costos más elevados de funcionamiento resultantes del tamaño del edificio¹¹, requieren un aumento

⁶ En el Grupo de Trabajo sobre el costo total de la propiedad también participó el Administrador del Proyecto (consultor de la Oficina del Director del Proyecto), la Corte, un experto designado por el Comité y miembros de este último.

⁷ Grupo de trabajo sobre el costo total de la propiedad – *Asesoramiento completo sobre cómo organizar y financiar la reposición de bienes de capital*, de fecha 2 de abril de 2015.

⁸ CBF/24/20, *Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, 15 de abril del 2015, párr. 50, *supra*, nota 2.

⁹ Grupo de Trabajo sobre el costo total de la propiedad, *Visita a Ginebra* (“FIPOF”), de fecha 25 de septiembre de 2013 y *Visita a Viena* (“Centro Internacional de Viena”), de fecha 1 de abril de 2014.

¹⁰ ICC-ASP/14/12, *Informe de auditoría relativo a la presentación de informes financieros y la gestión financiera con respecto al proyecto de los locales permanentes (ejercicio económico de 2014)*, de fecha 4 de agosto de 2015, párrafos 38-47 y, en particular, el párr. 47 y *Recomendación 3*.

¹¹ ICC-ASP/14/10, *Proyecto de presupuesto por programas para 2016 de la Corte Penal Internacional*, párr. 390.

significativo de los recursos presupuestados, mientras que la mayoría de los Estados Partes tendrá que empezar a abonar los gastos de la inversión y los intereses del préstamo; cualquier otra solución, tanto en lo tocante a los aspectos financieros (naturaleza y alcance de las reservas, incluido el superávit) como a las fuentes de financiación (incluidas las mencionadas en el apartado ii) *supra*);

- (f) Se deberá tener en cuenta la experiencia adquirida con los costos agregados de los locales permanentes, en lo que atañe a las necesidades de los usuarios, sus efectos en el diseño y la evolución de los costos, y el papel que desempeñan los Estados Partes a ese respecto;
- (g) En vista de que en la fase actual, las proyecciones de costos a largo plazo del Grupo de Trabajo son solo estimaciones, y deben supervisarse y mejorarse regular y oportunamente, y que una estructura de gobernanza permanente deberá proceder a una evaluación más profundizada, los picos de gasto previstos actualmente no son sino ejemplos de funcionamiento posibles;
- (h) E vista de la necesaria función de los Estados Partes respecto de la propiedad y las posibilidades, aparentemente importantes, de conseguir ahorros en aspectos de organización y funcionalidad a largo plazo, sería oportuno que la Asamblea adoptara decisiones de política que aseguren una gobernanza segura y sostenible, así como un entorno financiero que permita garantizar, a largo plazo, el rendimiento y la preservación adecuada del valor de la inversión y, al mismo tiempo, recabar el apoyo constante de todas las partes interesadas;
- (i) El Auditor Externo ha recomendado que el Comité de Supervisión se transforme en el futuro en un órgano de representación de los Estados Partes, dentro de un marco bien definido, destinado a evitar ambigüedades entre la gobernanza y la gestión en la Corte¹². La nueva estructura de gobernanza recomendada por el Comité tiene en cuenta las enseñanzas aprendidas y las indicaciones recibidas (como se señaló en el presente apartado y en los apartados ii) y vi) *supra*), así como la necesidad de que los Estados Partes se encarguen de la toma de decisiones de política, al nivel adecuado, valiéndose al mismo tiempo de los conocimientos técnicos especializados necesarios y el asesoramiento de los mecanismos de supervisión existentes.

7. En consecuencia, es preciso adoptar una decisión sobre la base de los elementos destacados antes y que se examinan en los documentos de referencia adjuntos. A ese respecto, se sigue que el Comité adopte sus recomendaciones sobre el costo total de la propiedad siguiendo las siguientes pautas, sin perjuicio de ulteriores ajustes que pudiera decidir tras recibir el asesoramiento del Comité de Presupuesto y Finanzas:

A. El Comité examinó las diferentes opciones relacionadas con los gastos de mantenimiento de los locales permanentes de la Corte Penal Internacional (“la Corte”), en particular el informe final del Grupo de Trabajo sobre el costo total de la propiedad (“Grupo de Trabajo”)¹³.

Así pues, el Comité decidió adoptar las siguientes recomendaciones provisionales:

1. Se deberá asegurar la gobernanza de los locales permanentes mediante una estructura que permita a los Estados Partes mantener un control firme de las decisiones estratégicas que afectarán a los costos, la funcionalidad y el valor de los locales a largo plazo;
2. La organización del mantenimiento y la reposición de bienes de capital en los nuevos locales requiere una fase de arranque en la que serán necesarios servicios profesionales. Si bien la externalización se justificaría en este caso, a la larga, la Corte tendrá que asumir responsabilidades estratégicas y poder realizar internamente una parte de las actividades necesarias;

¹² ICC-ASP/14/12, *Informe de auditoría relativo a la presentación de informes financieros y la gestión financiera con respecto al proyecto de los locales permanentes (ejercicio económico de 2014)*, de fecha 4 de agosto de 2015, párrafos 117-121, *Recomendación 5*. Las soluciones alternativas que se contemplan en el informe son la cesión de la responsabilidad al Comité de Presupuesto y Finanzas (como en el caso del nuevo Comité de Auditoría) o el establecimiento de un comité independiente.

¹³ *Ibid.*, nota 2.

3. La financiación de los costos a largo plazo de los locales mediante un fondo que tenga el alcance y objetivo propuesto por el Grupo de Trabajo no sería una opción viable desde una perspectiva política.

B. Por ende, el Comité ha decidido someter la siguiente propuesta al Comité de Presupuesto y Finanzas, en su 25º periodo de sesiones, para su consideración y asesoramiento, para luego transmitirla al decimocuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes para su adopción:

- a) *Aprueba* que el modelo del contratista principal se aplique a partir de 2018, por un período de 10 años¹⁴;
- b) *Solicita* que la Corte transforme su Dependencia de gestión de las instalaciones, de aquí a 2028, en una organización capaz de encargarse de las siguientes funciones y tareas con recursos internos:
 - (i) Gestión y estrategia de mantenimiento (incluidas las actividades de mantenimiento menores y urgentes),
 - (ii) Gestión de los recursos externalizados (es decir, concluir contratos con empresas externas distintas, por ejemplo, limpieza y seguridad),
 - (iii) Gestión de la reposición de los bienes de capital, en esferas que no son dirigidas por la estructura de gobernanza,
 - (iv) Lanzar un nuevo proceso de licitación para la adjudicación de un contrato por un período de 10 años (2028-2037) a un contratista general en 2027, que se encargará de todas las labores de mantenimiento (con sujeción a lo indicado en el apartado i) *supra*),
 - (v) Seguir reduciendo los recursos internos¹⁵, para poder contratar empresas externas y asegurar su supervisión,
 - (vi) Conseguir nuevas mejoras de la eficacia, una óptima utilización de sus recursos y ahorros objetivos;
- c) *Decide* que no se contabilizará ningún costo de reposición de bienes de capital hasta 2025;
- d) *Decide asimismo* que el importe de los costos de mantenimiento y reposición de bienes de capital a largo plazo se examinará en la nueva estructura de gobernanza y se programará en los planes plurianuales a medio plazo propuestos (3 a 5 años) que se presentarán a la Asamblea de los Estados Partes para su adopción;
- e) *Establece* una nueva estructura de gobernanza para los locales permanentes, tal como se detalla en el Anexo III;
- f) *Solicita* que la Corte establezca un Fondo de Capital para cubrir los costos a largo plazo de los locales permanentes, sin prejuzgar del monto de dichos costos, a través de las siguientes fuentes:
 - (i) Contribuciones de los nuevos Estados Partes a los costos totales del proyecto¹⁶, incluidos los costos de construcción, transición y organización¹⁷,
 - (ii) Superávit de los presupuestos ordinarios anuales que, de 2018 en adelante, estarían disponibles para la financiación del Fondo rotatorio¹⁸,

¹⁴ En 2016, el contratista general del proyecto, Courtys, realizará trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo (por valor de 1,1 millones de euros – párr. 390 del proyecto de presupuesto anual), gracias a la prórroga aprobada del periodo de garantía.

¹⁵ Por debajo de los 17 puestos propuestos.

¹⁶ Calculados actualmente en 214.252.600 de euros, incluidos los 206.000.000 de euros del presupuesto del proyecto unificado y 8.237.600 de euros de costos organizativos presupuestados. Véase *el Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, CBF/24/20, anexo III.

¹⁷ Gastos de la Oficina del Director del Proyecto durante el proyecto, 2008-2016.

- (iii) Superávit del presupuesto unificado de los locales permanentes, incluidos los excedentes de pago de las contribuciones de los pagos únicos ;
- g) *Solicita* que la Corte establezca un Fondo rotatorio para cubrir los gastos de reparación urgentes plurianuales, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- (i) Las reparaciones deberán afectar a los componentes de los locales que son eminentemente estructurales (reparaciones importantes que, de otra manera, formarían parte de las reposiciones a largo plazo) y urgentes (que no se pueden atender siguiendo el calendario aprobado a medio plazo),
- (ii) Los recursos no deberá exceder, en ningún momento, los 5 millones de euros,
- (iii) La financiación deberá asegurarse
- hasta 2017: mediante el superávit de los presupuestos ordinarios anuales
 - a partir de 2018: mediante una contribución anual presupuestadas de 500.000 euros;
- h) *Aprueba* la posibilidad de que se efectúen anticipos de efectivo al fondo rotatorio y al fondo de capital a partir de las reservas de la Corte, con el fin de cubrir cualquier necesidad de liquidez previa a la disponibilidad de los otros recursos establecidos, como medida temporal y prudente de última instancia, en cantidades limitadas y con arreglo a un plan acordado de devolución¹⁸;
- i) *Tiene en cuenta* que los siguientes costos se incluirán en los presupuestos anuales de la Corte :
- (i) Los gastos de funcionamiento, incluidos los servicios básicos, la limpieza y los gastos de personal,
- (iv) Los servicios necesarios para el funcionamiento de los locales (por ejemplo, la conversión ocasional de la sala de audiencias 1 para albergar las reuniones de la Asamblea de los Estados Partes),
- iii) Los demás gastos de gestión de las instalaciones;
- j) *Decide* que la financiación de los costos a largo plazo se cubrirán de la siguiente manera:

¹⁸ La utilización del superávit para los locales permanentes ya se había contemplado como modalidad de financiación posible: la enmienda al párrafo 4.7 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, presentada en el documento ICC-ASP/12/Res.2, anexo II. Al coordinar las conclusiones en este documento con las disposiciones del Fondo rotatorio, se llega a la da lugar a lo siguiente:

- i) Se prevé que durante los primeros 10 años no será necesario proceder a la reposición de los bienes de capital;
- ii) Por consiguiente, no se prevé ningún desembolso efectivo de recursos con cargo al Fondo de Capital;
- iii) En cambio, durante los primeros 10 años podría recurrirse al Fondo rotatorio para reparaciones urgentes;
- iv) en vista de que el Fondo rotatorio (contingencias para reparaciones importantes) requiere una financiación prioritaria con respecto al Fondo de Capital (reparaciones estructurales programadas), durante los primeros 10 años el superávit disponible serviría para constituir una base de seguridad al primero de esos fondos;
- v) una vez que se financie el Fondo rotatorio, los superávit adicionales empezarían a acumularse en el Fondo de Capital.

Así pues, el superávit se utilizará como sigue:

- a) 2016-2017 – se dará prioridad al Fondo rotatorio
- b) A partir de 2018: se debería acumular el superávit en el Fondo de Capital. Para entonces, el Fondo rotatorio deberá contar con los fondos necesarios y, en cualquier caso, la contribución fija anual presupuestada de 500.000 euros permitirá mantenerlo abastecido en fondos.

Para hacer frente a una escasez ocasional de recursos sea en el Fondo rotatorio o en el Fondo de Capital (como por ejemplo en el caso de un superávit insuficiente en el primero de los fondos durante los primeros años), se podría dar acceso a las reservas de efectivo de la Corte como se hizo para la financiación del presupuesto del proyecto unificado (2013) y, en cierta medida, también para la financiación reciente del aumento del presupuesto del proyecto (2015). Sin embargo, dado que se trataría de una medida provisional, se aplicarían las mismas condiciones adoptadas en 2013.

¹⁹ Basado en el documento ICC-ASP/12/Res.2, párr. 17.

- (i) Fondo de Capital,
- (ii) Presupuestos anuales [en los periodos previstos en los planes plurianuales elaborados por la estructura de gobernanza y aprobados por la Asamblea de los Estados Partes]
- (iii) Los préstamos que se consideren adecuados, previa aprobación de la Asamblea [incluidos, en su caso, los que ofrezca el Estado anfitrión y como lo proponga la estructura de gobernanza].

Apéndices I a V

[Véase CBF/24/20, Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión, 15 de abril de 2015]

Apéndice VI

Grupo de Trabajo sobre el costo total de propiedad: visita a Ginebra el 25 de septiembre de 2013

1. Visita a Ginebra el 25 de septiembre de 2013
 - (a) La Oficina del Director del Proyecto y la Corte (María) llegaron a la ciudad la víspera para visitar la OMC y la OMM. Viajé con el Sr. Franke (Experto) y Peter Timmermans.
 - (b) El grupo visitó la **OMC** y la **Maison de la Paix** (fundación creada por las autoridades públicas suizas).
 - (c) Por último, Pierre Gilliot nos presentó la experiencia de la **FIPOI**, que gestiona desde hace 25 años 1.000 millones de euros de inversiones inmobiliarias (5 edificios principales y muchos otros más pequeños).
2. Los dos proyectos visitados eran de un tamaño y complejidad comparable al de los locales permanentes. Ambos son proyectos que acaban de finalizarse después de un periodo de 5 a 6 años de duración. Sin embargo, aunque en el caso de la OMC se trataba de una remodelación total y expansión de los edificios existentes, la Maison de la Paix es una construcción totalmente nueva. Las cifras relativas al personal, los visitantes y los metros cuadrados son también comparables.

OMC = 850 funcionarios, hasta 1.000 visitantes (generalmente diplomáticos de 159 Estados miembros, 37.000 m², 200 millones de francos suizos)

Maison de la Paix = 400 funcionarios, 400 a 1.000 visitantes (en su mayoría estudiantes universitarios), 183 millones de francos suizos

3. Principales conclusiones:
 - (a) la gestión y estrategia del mantenimiento se realiza con recursos internos, con dependencias (Dependencia de Gestión de las Instalaciones) de 9 personas en la OMC y de 20 para la Maison de la Paix (en este caso también las actividades menores y urgentes de mantenimiento se hacen internamente),
 - (b) los recursos internos se encargan de la gestión de los recursos externos, es decir, de los contratos concluidos con diferentes empresas externas (por ejemplo, limpieza, seguridad),
 - (c) la Maison de la Paix no prevé cambiar esta política, por lo que seguirán atendiendo también las necesidades de reposición de bienes de capital con recursos internos,
 - (d) en cambio, la OMC se ha propuesto desarrollar en un primer período de hasta 10 años después del final de la construcción, suficiente experiencia interna en su dependencia de gestión de la instalaciones, compuesta de 9 funcionarios. En ese momento, ha previsto seleccionar a un contratista general que se encargará de todas las labores de mantenimiento. Esto permitirá a la organización reducir sus recursos internos actuales de 9 a 4 o 5 puestos a tiempo completo que, después de haber

acumulado experiencia de más de 10 años, podrán encargarse en el futuro de contratar a empresas externas y de su supervisión,

- (e) Por lo que se refiere a la **experiencia de la FIPOI**:
- (i) En los primeros 10 años posteriores a la entrega del proyecto, no se considera necesario proceder a una reposición de bienes de capital [esta conclusión no se ajusta a la información recibida de Brinks, que contabiliza costos de inversión ya después de 5 a 7 años],
 - (ii) Se considera que la vida útil del edificio es de 100 años, teniendo en cuenta que hay una diferencia entre el período teórico de vida útil (50 años) y lo que ocurre en la realidad (los edificios no se consideran activos perdidos sino en caso de necesidad),
 - (iii) [esta conclusión no se ajusta al supuesto de Brinks de que la vital útil del edificio es de 40 años]
 - (iv) La tasa de referencia adoptada para la reposición de bienes de capital es el 1% de los costos de construcción, es decir, 2 millones por año, dado que el valor del proyecto es de 200 millones,
 - (v) [esta tasa de referencia no corresponde a la comunicada por Brink, que es del 1,5%]
 - (vi) Si bien la tasa de referencia varía entre el 1 y el 1,4%, la adopción de la tasa de referencia del 1% se basa en la experiencia y es un cálculo conservador. De hecho, bastaría con una tasa del 0,8%, que permitiría normalmente obtener un superávit,
 - (vii) Estos valores se calculan sobre la base de proyectos individuales, no del conjunto de la cartera (que permitiría que los ahorros obtenidos en un edificio compensaran los costos adicionales en otros). Así pues, esos valores se aplicarían a la escala del proyecto de los locales permanentes, sin las ventajas que supone una gestión de proyectos de mayor escala (por ejemplo, por el RGD),
 - (viii) El modelo adoptado por la FIPOI (vida útil de 100 años y tasa de referencia del 1%) supone una reducción de costos del 30%-40% en comparación con la estrategia que consiste en externalizar los servicios a un contratista general, puesto que las cifras presentadas se basarían en un modelo teórico y no en la experiencia práctica.
4. Desde una óptica financiera, resulta interesante observar lo que sucede en la OMC, organización en la que, a pesar de que los Estados miembros aplican una política de crecimiento nominal cero, en el próximo presupuesto bienal se ha propuesto atender las necesidades futuras de reposición de bienes de capital con los siguientes recursos:
- (i) ahorros en relación con el proyecto de construcción (15 millones) y
 - (ii) el superávit del bienio anterior.
5. A esto se añade la suma de 1 millón de francos suizos que Suiza contribuye cada año para ese propósito, tras la renegociación del Acuerdo de Sede.

Apéndice VII

Grupo de Trabajo sobre el costo total de propiedad: visita a Viena el 28 de marzo de 2014

A. Visita

1. Se realizó una visita a la ONUDI, en el Centro Internacional de Viena, sede de la ONUDI, el OIEA, la ONUV y la OTPCE.

El equipo de la visita constaba del Administrador del proyecto (Peter Timmermans – Brink Groep), la Corte (Sean Walsh) y el representante del Comité de Supervisión (Roberto Bellelli) y fue acogido por el jefe del **servicio de gestión de los edificios** (la arquitecta Teresa Garcia-Gill Cuéllar) y sus colaboradores.

B. El Centro Internacional de Viena

2. El complejo de edificios del Centro Internacional de Viena, que es el más grande de todas las organizaciones internacionales, fue construido en los años setenta y sus principales características son:

Propiedad.....	Ministerio de Finanzas de Austria,
Superficie total del complejo.....	380.000 m2,
Oficinas y zonas de conferencia.....	180.000 m2
Valor (actualizado).....	1.000 millones de euros (originalmente 450 millones de euros)
Lugares de trabajo.....	4.500 funcionarios + 2.500 visitantes (delegados)

C. Modelo y recursos de la gestión de las instalaciones

3. El servicio de gestión de los edificios presta servicios de mantenimiento internos a todo el complejo (las 4 organizaciones). Si bien gran parte de las actividades se llevan a cabo internamente, se recurre a contratistas externos para una serie de servicios, como el mantenimiento de los ascensores y las escaleras mecánicas, la limpieza, los detectores de incendio y la gestión de desechos (véase la lista en las páginas 15-16 de la presentación).

4. El servicio de gestión de los edificios cuenta con 80 funcionarios (1 Director, 3 puestos del cuadro orgánico y el resto son puestos del cuadro de servicios generales), con respecto a los puestos aprobados para 111 cargos (1 Director, 5 puestos del cuadro orgánico y 105 del cuadro de servicios generales).

5. La puesta en común de la función de compras con otras organizaciones con sede en Viena (como la OPEP y la OSCE) no se ha materializado, ya que el suministro de servicios a las organizaciones del Centro Internacional de Viena ya plantea importantes desafíos de política.

D. Presupuesto de mantenimiento y de reposición

6. Los costos se comparten entre las cuatro organizaciones, sobre la base de una fórmula que tiene en cuenta el espacio asignado/utilizado y el número de funcionarios: los cambios en estos dos factores (la expansión y contracción regular de las organizaciones) dan lugar a variaciones anuales de los costos para cada organización.

7. El presupuesto anual de aproximadamente 30 millones de euros se desglosa como sigue:

(a) *Gestión común de los edificios*..... 20,5 millones de euros (de los cuales, 6 a 7 millones de euros corresponden a los servicios básicos; 7,5 millones al

mantenimiento a largo plazo y la reposición; 5 a 6 millones a la limpieza y los demás gastos de funcionamiento, incluidos los gastos de personal). Los ahorros anuales obtenidos en este presupuesto (superávit) no se devuelven a los Estados miembros sino que se depositan en un Fondo, que acumula actualmente unos 12-13 millones de euros, y es gestionado por la Dependencia Financiera de la ONUDI;

- (b) *Gestión conjunta de los edificios*1,0 millones de euros (para los servicios de conferencias);
- (c) *Reparaciones y reemplazos importantes*..... 3,5 millones de euros, que provienen de un Fondo que es financiado a razón del 50-50% (1,75 millones) por las organizaciones y el Estado anfitrión. Se ha establecido la suma de 3,5 millones para un período que es teóricamente de 5 años, pero que es prorrogable empíricamente hasta 15 años. Se ha incluido, por ejemplo, el sistema de aire acondicionado, pero no los bloques de acondicionamiento del aire; el sistema de alumbrado que cabría reemplazar tras la adopción de nuevas tecnologías, no se reemplazará si se cambian algunas lámparas.

Un Grupo de Trabajo técnico permanente, que incluye al Estado anfitrión, adopta recomendaciones cada año, mientras que el Comité conjunto de reparaciones importantes adopta decisiones;

- (d) *Proyectos enteramente financiados por entidades individuales*.....5 millones de euros (financiados por las organizaciones, el Estado anfitrión u otros).

E. Externalización de los servicios por contrata

8. Véase la lista en las páginas 15 y 16 de la presentación. Se observó que la externalización de los servicios debe hacerse teniendo en cuenta la necesidad de mantener la propiedad en la Organización, con el fin de asegurar el mantenimiento preventivo y correcto.

F. Periodos de mantenimiento y vida útil de los activos

9. No se han establecido períodos fijos para el mantenimiento y/o la reposición de los activos: la financiación se concede en base plurianual (presupuesto bienal y el monto del Fondo que se prorroga hasta 15 años), pero la gestión del mantenimiento y la reposición de bienes de capital se efectúa en base anual.

10. La ampliación de la vida útil de los activos es común, y se acepta una divergencia los períodos teóricos y reales, por ejemplo, en virtud de la legislación austríaca, el aire acondicionado debe reponerse después de 25 años, pero este período se prorroga por falta de recursos.

Apéndice VIII

Opinión de la Corte sobre el proyecto de decisión sobre el costo total de la propiedad, de fecha 15 de septiembre de 2015

1. Tras examinar detenidamente la "Recomendación general" sobre el costo total de la propiedad, formulada por el Presidente del Comité de Supervisión para consideración y decisión por el Comité, la Corte opina que la recomendación del Grupo de Trabajo sobre el costo total de propiedad presentada el 2 de abril de 2015 por el experto del Comité de Supervisión, representa la mejor solución para los locales permanentes de la Corte en lo tocante a la estrategia relativa al mantenimiento y la reposición de los bienes de capital, para preservar íntegramente la funcionalidad y el valor de sus locales a largo plazo.

2. El Grupo de Trabajo sobre el costo total de propiedad, presidido por el Director del Proyecto y compuesto por representantes de la Corte y del Comité de Supervisión, incluido el experto del Comité, celebró varias reuniones de abril de 2013 a marzo de 2015, a las que acudieron regularmente los auditores externos. En esas reuniones se examinó exhaustivamente la cuestión y se adoptaron decisiones relativas:

- (a) *al modelo organizativo*: el mantenimiento y la reposición de bienes de capital se externalizarán a un contratista principal (en vez de realizar esas funciones con recursos internos), lo que permitirá reducir las dimensiones de la Dependencia de Gestión de las Instalaciones en la Secretaría;
- (b) *a la estrategia de financiación*: la financiación del programa de mantenimiento con cargo al presupuesto ordinario de la Corte y la financiación del programa de reposición de los bienes de capital mediante el establecimiento de un fondo financiado con contribuciones anuales inferiores permitirá agilizar su funcionamiento. Se examinaron soluciones alternativas, como la creación de un fondo con contribuciones reducidas y la obtención de un crédito, que también se consideraron viables;
- (c) *a la gobernanza*: el Comité de Presupuesto y Finanzas y la Asamblea de los Estados Partes; la ejecución será verificada por los auditores externos; y
- (d) *a las contribuciones por los nuevos Estados Partes a los costos del proyecto de construcción de los locales permanentes*: prever el pago de su contribución al fondo con el fin reducir el costo total de la propiedad para los Estados existentes. Para ello, sin embargo, es preciso preservar el valor del edificio al mismo nivel mediante la ejecución de un programa adecuado de mantenimiento y reposición de bienes de capital, tal como lo recomendó el Grupo de Trabajo. Con todo, la Corte estima que la introducción de un mecanismo por el que los futuros Estados Partes contribuirían proporcionalmente a los costos de construcción del proyecto de locales permanentes podría desincentivar la adhesión futura a la Corte de Estados que aún no son miembros, afectando así su universalidad.

3. A la luz de las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo, preocupa a la Corte que la propuesta formulada por el Presidente del Comité de Supervisión pueda entrañar graves riesgos a largo plazo para la sostenibilidad del programa de mantenimiento y reposición de bienes de capital para los locales de la Corte. La Corte desea que esto conste en acta.

Anexo III

Comité de los Locales Permanentes y Oficina del Director del Proyecto

A. Comité de los Locales Permanentes

1. Establecimiento

1. Se establece por este medio un Comité de los Locales Permanentes de los Estados Partes como órgano subsidiario de la Asamblea de los Estados Parte, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 112 del Estatuto de Roma.

2. Mandato

2. El Comité de los Locales Permanentes será un órgano permanente que actuará en nombre de la Asamblea en lo que atañe a los intereses vinculados con la propiedad de los locales permanentes de la Corte Penal Internacional. La función del Comité de los Locales Permanentes será la supervisión y el control estratégicos, mientras que la gestión cotidiana de los locales seguirá estando a cargo de la Corte.

3. Concretamente, el Comité de los Locales Permanentes:

- (a) Se encargará del seguimiento y la supervisión generales de los locales permanentes con el fin de asegurar que preserven el valor y cumplan los criterios de funcionalidad adecuados a lo largo de su vida útil, y que se identifiquen los riesgos y problemas y se gestionen debidamente;
- (b) Preparará información, recomendaciones y proyectos de resolución para que la Asamblea adopte las decisiones pertinentes al respecto, en particular sobre cuestiones relacionadas con la puesta en marcha de la estructura de gobernanza, los planes a medio plazo para el mantenimiento a largo plazo y la reposición de bienes de capital, así como los demás planes de mantenimiento;
- (c) En el marco de la autoridad delegada por la Asamblea, adoptará decisiones estratégicas en particular en relación con la autorización de cambios en los planos de las plantas o en otras características de escalabilidad que no están incluidos en los planos de medio plazo y que son de carácter urgente;
- (d) Examinará los planes anuales de mantenimiento elaborados por la Corte, con miras a asegurar su conformidad con las políticas adoptadas por la Asamblea, y las inversiones y el mantenimiento a largo plazo y, siguiendo el consejo del Comité de Presupuesto y Finanzas, formulará las recomendaciones pertinentes a la Asamblea;
- (e) Resolverá cualquier problema remitido por el Director del Proyecto, la Corte o el Estado anfitrión; y
- (f) Resolverá cualesquiera otros asuntos vinculados con los intereses relativos a la propiedad que plantee la Asamblea.

3. Miembros

4. El Comité de los Locales Permanentes estará compuesto por 10 Estados Partes en el que cada grupo regional contará por lo menos con un miembro.

4. Selección

5. Los miembros del Comité de los Locales Permanentes serán elegidos por la Asamblea por recomendación de la Mesa. La duración del mandato de los miembros será de dos años y será renovable. En caso de que un Estado Parte se retire del Comité, la Mesa podrá designar otro Estado Parte para que ocupe el puesto hasta el siguiente período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

5. Representación

6. Los Estados Partes estarán representados a nivel de embajadores en el Comité de los Locales Permanentes. Los representantes podrán ser apoyados, en su caso, por suplentes.

6. Constancia

7. Los Estados Partes miembros se esforzarán por ser constantes respecto de su representación y asistencia a las reuniones. Si un miembro del Comité de los Locales Permanentes no asiste a dos reuniones consecutivas, el Presidente del Comité iniciará consultas con ese miembro para determinar si puede seguir participando en los trabajos del Comité de los Locales Permanentes.

7. Votación

8. El Comité de los Locales Permanentes deberá tratar de lograr consensos. Cuando no se alcance el consenso, las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes y votantes. En caso de empate, el voto del Presidente será decisivo. La expresión “miembros presentes y votantes” se refiere a los miembros que esté presentes y voten a favor o en contra. Los miembros que se abstengan de votar serán considerados no votantes.

8. Quórum

9. El quórum estará constituido por lo menos de seis miembros.

9. Presidente y vicepresidentes

10. El Comité de los Locales Permanentes elegirá un Presidente y dos Vicepresidentes para periodos renovables de dos años. El Presidente y los dos Vicepresidentes tendrán cada uno derecho a un voto.

10. Frecuencia de las reuniones

11. El Comité de los Locales Permanentes se reunirá seis veces al año o según lo que requiera el Presidente. El Secretario de la Corte, el Estado anfitrión o el Director del Proyecto podrán convocar una reunión del Comité de los Locales Permanentes para examinar cualquier cuestión urgente.

11. Deliberaciones a puerta cerrada

12. El Comité de los Locales Permanentes recibirá información del Director del Proyecto, la Corte y el Estado anfitrión, y podrá invitar a otros expertos y participantes a que suministren información o aportaciones en sus sesiones públicas. Las deliberaciones del Comité de los Locales Permanentes se realizarán a puerta cerrada, a menos que el Presidente decida otra cosa.

12. Participación de no miembros

13. La Corte, el Estado anfitrión y otros Estados Partes tienen derecho a estar presentes durante las sesiones públicas del Comité de los Locales Permanentes.

13. Expertos

14. Un comité *ad hoc* de expertos de los Estados Partes y/o expertos elegidos por el Comité de los Locales Permanentes prestará asistencia al Comité en su labor.

14. Función del Comité de Presupuesto y Finanzas

15. El Comité de los Locales Permanentes presentará informes sobre la marcha de los trabajos al Comité de Presupuesto y Finanzas antes de las reuniones de este último. El

Comité de los Locales Permanentes remitirá al Comité de Presupuesto y Finanzas, para que opine al respecto, toda cuestión que tenga consecuencias financieras para la Asamblea.

15. Función de la Mesa

16. El Comité de los Locales Permanentes presentará a la Mesa informes de situación periódicos y la presentación de cualquier proyecto de resolución o de información a la Asamblea se hará por conducto de la Mesa.

16. Delegación de autoridad

17. La Asamblea delegará al Comité de los Locales Permanentes autoridad para:

- (a) Organizar el proceso de contratación del Director del Proyecto que dirigirá, cuando proceda, los proyectos de mantenimiento y la reposición de bienes de capital a largo plazo;
- (b) Decidir acerca de la contratación, renovación o no renovación, suspensión y separación del Director del Proyecto (el Secretario de la Corte y un representante del Estado anfitrión tendrán derecho a participar y votar en ese proceso de decisión);
- (c) En los casos en que se deba adoptar una decisión dentro de un plazo que no daría tiempo para una decisión de la Asamblea, autorizar cualquier cambio del alcance, objetivos, diseño o gastos en los planes de medio plazo hasta el límite del Fondo rotatorio, con miras a asegurar que la escalabilidad y flexibilidad de los locales estén determinados por las necesidades y las políticas de la Asamblea;
- (d) Conocer de cualquier controversia grave entre la Corte, el Estado anfitrión y/o el Director de Proyecto, a fin de encontrar una solución eficaz y efectiva; y
- (e) Autorizar la firma de contratos importantes por recomendación del Director del Proyecto.

18. El Presidente del Comité de los Locales Permanentes informará a la Asamblea en su período de sesiones siguiente sobre los casos en que se ha hecho uso de esa autoridad delegada.

17. Apoyo

19. El Comité de los Locales Permanentes recibirá la asistencia de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes.

B. Oficina del Director del Proyecto

1. Establecimiento

20. Previa aprobación de la Asamblea de los Estados Partes, el Secretario de la Corte Penal Internacional establecerá una Oficina del Director del Proyecto. El Director del Proyecto será el jefe de la Oficina.

2. Independencia

21. La Oficina del Director del Proyecto funcionará bajo la plena autoridad de la Asamblea de los Estados Parte y rendirá cuentas e informes directamente a la Asamblea por conducto del Comité de los Locales Permanentes.

3. Relación con la Corte Penal Internacional

22. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*, la Oficina del Director del Proyecto formará parte de la Corte Penal Internacional; para fines administrativos y de personal, la Oficina del Director del Proyecto y su personal estarán integrados en la Secretaría de la Corte.

4. Privilegios e inmunidades

23. Como parte del personal de la Secretaría y, por lo tanto, de la Corte, el personal de la Oficina del Director del Proyecto gozará de los mismos derechos, deberes, privilegios, inmunidades y prestaciones.

5. Mandato

24. El mandato de la Oficina del Director del Proyecto consiste en velar por que los proyectos de reposición de bienes de capital y, en su caso, de los proyectos de mantenimiento a largo plazo de los locales permanentes de la Corte se realicen en los plazos previstos y se ajusten a los costos, especificaciones y criterios de calidad establecidos. El Director del Proyecto tendrá la responsabilidad final de la gestión global de los proyectos y de la consecución de los objetivos, plazos, y los criterios de costo y calidad del proyecto.

6. Funciones

25. Las funciones de la Oficina del Director del Proyecto comprenderán la gestión de la totalidad del proyecto, que consiste, entre otras cosas en:

- (a) La supervisión diaria de la preparación y ejecución de los proyectos de reposición de bienes de capital;
- (b) La dirección estratégica de la gestión, la construcción y los equipos de diseño del proyecto;
- (c) La preparación y ejecución de un plan de gestión de riesgos del proyecto;
- (d) La evaluación del diseño, de las solicitudes de modificación, las consecuencias financieras, los problemas que surjan, las soluciones para atenuarlos o cualquier otra cuestión que pueda afectar al costo, la calidad y/o la ejecución oportuna del proyecto;
- (e) La presentación al Comité de los Locales Permanentes de informes de situación mensuales (o cuando proceda), que se transmitirán a la Corte y al Estado anfitrión y se pondrán a disposición de la Mesa;
- (f) La conducción de negociaciones sobre las condiciones de contratación del arquitecto y el equipo de diseño;
- (g) La dirección del proceso de licitación y selección del equipo de construcción;
- (h) La adopción de decisiones en el marco de la autoridad delegada por la Asamblea;
- (i) La presentación al Comité de los Locales Permanentes de informes de evaluación y asesoramiento sobre cualquier cuestión que requiera la adopción de decisiones en el marco de la autoridad delegada al Comité; y
- (j) La presentación al Comité de los Locales Permanentes de informes de evaluación y asesoramiento sobre cualquier cuestión que requiera la adopción de decisiones por la Asamblea.

7. Composición de la Oficina

26. La Oficina del Director del Proyecto estará integrada por el Director del Proyecto y su personal de apoyo, tal como fue aprobada por la Asamblea de los Estados Parte, por recomendación del Comité de los Locales Permanentes.

Anexo IV

Informe sobre la marcha de los trabajos del Comité de Supervisión: proyecto de construcción y proyecto de transición: resumen financiero de los nuevos locales permanentes de la Corte

	Presupuesto		Ejecución del presupuesto SAP				Reservas			Costo total estimado			
			(2)	(3)	(5=2+3+4)	(A)	(B1)	(B2)	(5+A+B1)	(5+A+B2)			
	Presupuesto Presupuesto aprobado por la Asamblea	Presupuesto el Comité de Supervisión	Presupuesto SAP pagado al cierre hasta la fecha	Pedido SAP Pedido hasta la fecha	Ejecución total de SAP	Comprometido – no aún en SAP	Aún no comprometido o Hipótesis más favorable	Aún no comprometido o Hipótesis menos favorable	Total costo Hipótesis más favorable	Total costo Hipótesis más favorable	Total costo Hipótesis más favorable	Saldo Hipótesis más favorable	Saldo Hipótesis menos favorable
Costos de construcción													
Modalidad del acuerdo (excluido AV)	141.040.700	0	141.040.700	138.050.000	2.990.700	141.040.700	0	-248.087	-248.087	140.792.613	140.792.613	248.087	248.087
Participación - contrato NEC3 de la Corte	0	0	0	0	0	0	-2.391.521	-1.979.577	-2.391.521	-1.979.577	2.391.521	1.979.577	
AV	6.000.000	0	6.000.000	1.437.801	7.340.169	8.777.969	0	0	0	8.777.969	8.777.969	-2.777.969	-2.777.969
Construcción - otros	719.000	0	719.000	1.397.775	27.212	1.424.987	0	-150.000	-150.000	1.274.987	1.274.987	-555.987	-555.987
Riesgo	12.046.231	0	12.046.231	7.147.183	12.268.087	19.415.270	0	329.318	1.127.562	19.744.588	20.542.832	-7.698.357	-8.496.601
Permisos y derechos	2.549.526	0	2.549.526	2.554.381	12.515	2.566.896	0	0	0	2.566.896	2.566.896	-17.370	-17.370
Honorarios	20.492.188	0	20.492.188	19.633.463	550.192	20.183.654	0	0	0	20.183.654	20.183.654	308.534	308.534
Otros costos	1.500.000	0	1.500.000	1.500.000	0	1.500.000	0	0	0	1.500.000	1.500.000	0	0
Presupuesto adicional	8.300.000	8.300.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8.300.000	8.300.000
Construcción													
subtotal	184.347.645	8.300.000	192.647.645	171.720.603	23.188.874	194.909.477	0	-2.460.290	-1.250.102	192.449.187	193.659.375	198.458	-1.011.730
Transición													
Costos de construcción (transición)	1.067.355	-	1.067.355	3.101.203	18.100	3.119.302	-	67.100	82.100	3.186.402	3.201.402	-2.119.047	-2.134.047
Honorarios	3.450.820	-	3.450.820	1.280.437	262.415	1.542.851	-	1.023.311	1.093.311	2.566.162	2.636.162	884.658	814.658
Equipos	6.834.180	-	6.834.180	1.597.792	1.635.351	3.233.143	-	1.781.122	1.801.122	5.014.265	5.034.265	1.819.915	1.799.915
Reserva	-	-	0	-	-	-	-	0	480.526	0	480.526	0	-480.526
Subtotal transición	11.352.355	-	11.352.355	5.979.431	1.915.865	7.895.296	-	2.871.533	3.457.059	10.766.829	11.352.355	585.526	-0
Consolidado	195.700.000	8.300.000	204.000.000	177.700.034	25.104.739	202.804.773	0	411.243	2.206.957	203.216.016	205.011.730	783.984	-1.011.730

Anexo V

Gastos y futuros presupuestos previstos para el Programa Principal VII-1 (Oficina del Director del Proyecto) al 31 de agosto de 2015 (en miles de euros)

7110 y 7120 Oficina del Director del Proyecto (locales permanentes)	Gastos reales 2008	Gastos reales 2009	Gastos reales 2010	Gastos reales 2011	Gastos reales 2012	Gastos reales 2013	Gastos reales 2014 (**)	Presupues to 2015 (aprobado *)	Gastos reales al 31 de agosto de 2015	Tasa de ejecución real en %	Gastos anticipados 2015	Presupuest Totalo 2008-2015 (**)	Presupuest 2016 (**)	Total (estimado) 2008-2016
Cuadro orgánico	Información no disponible													
Cuadro de servicios generales														
<i>Subtotal de gastos de personal</i>	48.3	266.6	315.6	321.5	352.4	599.0	654.2	448.0	356.3	79.5%	448.0	3,005.6	282.3	3,287.9
Asistencia temporaria general		16.8	26.4	9.7	37.2	74.7	353.0	0.0	345.6		244.0	761.8	168.0	929.8
Consultores								0.0				-	-	-
<i>Subtotal de otros gastos de personal</i>		16.8	26.4	9.7	37.2	74.7	353.0	0.0	345.6		244.0	761.8	-	761.8
Gastos de viaje	0.5	4.4	14.9	19.3	6.4	10.2	25.8	11.0	11.3	102%	11.0	92.5	5.6	98.1
Atenciones sociales		5.7	8.6	2.8	4.2	1.5	0.4	2.5	0.0	0%	2.5	25.7	2.5	28.2
Servicios por contrata	35.0	2.1	9.4	28.2	148.1	309.7	187.9	671.6	118.3	18%	427.6	1,148.1	332.0	1,480.1
Formación				3.2	36.5	0.0	13.6	2.5	12.5	498%	2.5	55.8	2.5	58.3
Gastos generales de funcionamiento		9.9	20.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.5	0.0	0%	2.5	32.4	2.5	34.9
Suministros y materiales				1.1	0.0	0.0	0.2	1.0	0.4	40%	1.0	2.3	1.0	3.3
Mobiliario y equipo		11.9	0.5	0.6	1.8	3.3	0.0	1.5	0.0	0%	1.5	19.6	-	19.6
<i>Subtotal de gastos no relacionados con el personal</i>	35.5	34.0	53.4	55.2	197.1	324.7	228.0	692.6	142.4	0.2%	448.6	1,376.5	346.1	1,722.6
Total	83.8	317.4	395.4	386.4	586.7	998.4	1235.2	1140.6	844.2		1140.6	5,143.8	796.4	5,772.2

(*) Proyecto de presupuesto; sujeto a variación

(**) A partir del 2014, el programa 7110 incorpora el anterior subprograma 3770

(***) A partir del 2014, el programa 7130, conocido anteriormente como los costos "2gv", está incluido en el presupuesto de construcción plurianual aumentado

Anexo VI

Costos totales previstos del proyecto de los locales permanentes al 31 de agosto de 2015 (en miles de euros) – Gastos y futuros presupuestos - proyecto de los locales permanentes

	<i>Gastos reales 2008</i>	<i>Gastos reales 2009</i>	<i>Gastos reales 2010</i>	<i>Gastos reales 2011</i>	<i>Gastos reales 2012</i>	<i>Gastos reales 2013</i>	<i>Gastos reales 2014</i>	<i>Gastos Presupuesto aprobado 2015</i>	<i>Gastos reales en 2015 al 31 de agosto de 2015</i>	<i>Gastos reales 2008-31 de agosto de 2015</i>	<i>Gastos previstos 2015</i>	<i>Gastos Presupuesto propuesto 2016 (*)</i>	<i>Total (estimado 2008-2016)</i>
PRESUPUESTO DEL PROYECTO UNIFICADO (PRESUPUESTO PLURIANUAL)													
Presupuesto total revisado del proyecto unificado, incluidos los costos 3gv y 2gv (195.715.000 euros) + 4.300.000 € = 4.000.000 € en virtud de la resolución de la Asamblea de junio de 2015	-	1.279,5	5.133,3	6.873,4	8.566,5	37.300,9	84.017,0	57.375,1	34.606,6	177.777,3	57.375,1	3.454,2	204.000,0
Presupuesto total del proyecto unificado (****)													204.000,0
PRESUPUESTO ANUAL													
Programa Principal VII-1	83,8	317,4	395,4	386,4	586,7	998,4	1.235,2	1.140,6	844,2	4.847,5	1.140,6	796,5	5.940,3
Subprograma 7110 - Oficina del Director del Proyecto	83,8	317,4	395,4	386,4	421,8	782,6	695,8	504,5	396,4	3.479,6	504,5	490,5	4.078,2
Subprograma 7120 - Recursos de personal de la Corte y apoyo de gestión (**)	0,0	0,0	0,0	0,0	113,9	215,8	539,5	636,1	447,8	1.317,0	636,1	306,0	1.811,3
Programa 7130 – costos de los elementos 2gv (equipos no integrados para los usuarios) (***)	0,0	0,0	0,0	0,0	50,9	0,0	0,0	0,0		50,8	0,0	0,0	50,8
Subprograma 3770 – Oficina de la Secretaría para los Locales Permanentes	268,2	260,9	381,4	379,8	407,4	323,4	0,0	0,0		2.021,2	0,0	0,0	2.021,2
Presupuesto anual total													7.961,5
Total general estimado 2008 - 2016													211.961,5

(*) Proyecto de presupuesto; sujeto a variación

(**) A partir del 2014, el programa 7110 incorpora el anterior subprograma 3770

(***) A partir del 2014, el programa 7130, conocido anteriormente como los costos "2gv", está incluido en el presupuesto de construcción plurianual aumentado

(****) El aumento del costo total del proyecto de hasta 204.000.000 euros esta bajo la autoridad delegada del Comité de Supervisión

Anexo VII

Previsiones de liquidez 2015-2016

	LTD	Julio de 2015	Agosto de 2015	Septiembre de 2015	Octubre de 2015	Noviembre de 2015	Diciembre de 2015	Enero de 2016	Febrero de 2016	Marzo de 2016	Junio de 2016	Octubre de 2016	Total
Saldo inicial de efectivo		-	3.824.883	5.179.402	2.542.841	1.020.818	786.066	210.332	55.879	9.619	4.119	150	
Desembolsos de efectivo Proyecto de construcción + Proyecto de transición	177.777.306	-	1.354.519	2.636.561	6.722.023	8.877.644	575.734	4.654.453	446.260	155.500		800.000	204.000.000*
Intereses sobre el reembolso											543.969		543.969
Fecha del giro = fecha del préstamo recibido en la cuenta bancaria de la Corte	85.200.000			5.200.000	5.492.892								95.892.892**
Otros fondos necesarios						3.150.000	-	4.500.000	400.000	150.000	540.000	799.850	9.539.850***
Saldo de efectivo		3.824.883	5.179.402	2.542.841	1.020.818	786.066	210.332	55.879	9.619	4.119	150	0	

* Basado en un costo final estimado de 204 millones de euros.

** Utilización máxima estimada del préstamo según la escala y la fórmula actual.

*** Basado en un costo final estimado de 204 millones de euros.